

TITULO PRIMERO: DE LOS PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

ARTICULO 1; PRINCIPIOS.

El Presente Reglamento

Interno de Convivencia Escolar (en adelante, Reglamento) contiene las normas de convivencia definidas por la comunidad escolar, de acuerdo a los Principios y Fundamentos del Colegio Alemán Rudolf Deckwerth.

Ha sido elaborado teniendo como horizonte el desarrollo y la formación Integral, personal y social de los estudiantes y del resto de la comunidad escolar, y se establece sobre la base de los principios del sistema educativo nacional y de la legislación educativa vigente, de la cual se destacan las siguientes normas:

Declaración Universal de los Derechos Humanos. Convención sobre los Derechos del Niño.

Constitución Política de la República de Chile

Ley de Inclusión Escolar N° 20.845 de 2015).

Ley de Aseguramiento de la Calidad de la Educación (Ley N° 20.529 de 2011)

Circulares e instrucciones de la

Superintendencia de

Educación Escolar

Asimismo, el Reglamento recoge los principios constitucionales y legales que inspiran la materia y en tal entendido, la familia es el núcleo fundamental de la sociedad y, Por tanto, la educación corresponde preferentemente a los padres, esto es el derecho y el deber de educar a sus hijos, y en general a la comunidad, el deber de contribuir al desarrollo y perfeccionamiento de la educación.

Para nuestro colegio, toda norma se justifica si se dicta para salvaguardar un valor importante (la confianza y el respeto, la justicia, la sinceridad, la responsabilidad personal, el trabajo bien hecho de acuerdo a las posibilidades de cada uno, la seguridad física de los alumnos y los profesores, las normas morales objetivas, el cuidado de las instalaciones, el compañerismo, la presentación personal, la atención en clases, el aprovechamiento del tiempo, entre otras).

1. Enmarcados en los principios que inspiran el trabajo de la Fundación Rudolf Deckwerth a la que pertenece nuestro establecimiento.
2. Este documento se ha complementado con normas Sobre convivencia y aquellas relativas a las situaciones concretas en las que pueda verse involucrado algún miembro de la comunidad educativa y sean constitutivas de delitos.

Una educación que pretende personalizar y por ende, liberar, ha de considerar siempre la disciplina exterior como un medio para ir adquiriendo una auténtica disciplina interior. La disciplina exterior no puede convertirse jamás en un fin en sí misma. Es tan sólo un medio para ir fortaleciendo la voluntad, de tal modo que se vaya adquiriendo paulatinamente un autodomínio que permita el ejercicio de la libertad, movida por la intención de aportar a la sociedad y al país.

El enfoque formativo de la convivencia escolar y de este instrumento, apunta a potenciar el crecimiento y la realización personal, así como que el alumno y el resto de la comunidad escolar comprendan la importancia de construir vínculos de respeto y fraternidad.

Se considerará al alumno como agente educativo principal en el proceso de enseñanza - aprendizaje.

Toda acción educativa se orientará al desarrollo intelectual, moral y físico del alumno, teniendo como objetivo su formación integral incluida la formación permanente en la convivencia escolar en los siguientes ejes:

1. Respeto de la dignidad y derechos de las personas.
2. Responsabilidad de los propios actos y obligaciones.

ARTICULO 2. OBJETIVOS.

El presente Reglamento tiene como fin regular la convivencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa. Se considera la convivencia escolar como un aprendizaje en el marco de un enfoque formativo y preventivo mediante su apropiación pedagógica y curricular, considerando la vinculación interpersonal como una responsabilidad compartida entre todos los agentes educativos.

Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

La convivencia escolar se entiende como un espacio de co-construcción en las relaciones interpersonales de una escuela, entre estudiantes, apoderados, docentes, directivos, no docentes y otros actores que participan e interactúan con ella, donde se promueva el respeto mutuo, la aceptación de la diversidad, cooperación y la resolución asertiva y sin violencia de conflictos. (Ministerio de Educación, 2011)

El presente Reglamento tiene por finalidad los siguientes objetivos:

- a) Promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una buena convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia.
- b) Establecer los derechos y deberes de los integrantes de la comunidad educativa, incluyendo padres y apoderados, profesores, alumnos y demás personas que trabajen en el Colegio.
- c) Establecer protocolos de prevención y actuación complementarios al Reglamento sobre diversas materias concretas de ocurrencia en nuestra comunidad (ej. salidas pedagógicas).
- d) Establecer medidas formativa, reparatorias para los casos sobre Convivencia escolar y graduarlas de acuerdo con su entidad.

TITULO SEGUNDO:

DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

La Ley General de Educación establece los derechos y deberes de la comunidad educativa.

ARTICULO 3. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS.

Los alumnos tienen derecho a:

- a) recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; ej. Contando con la posibilidad de integrar un ambiente escolar de alto nivel, serio, disciplinado y culto, a conocer, identificarse y adherir al Proyecto Educativo Institucional del Colegio, a educarse en orden a su vocación y al bien de la sociedad cuyas responsabilidades deberá asumir, a instruirse según el plan de formación del Colegio.
- b) recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva, ej. Recibiendo un trato escolar digno y justo, siendo tratado con discreción y privacidad en su situación particular.
- c) no ser discriminados arbitrariamente; Participar de un ambiente escolar inclusivo
- d) estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, y que se implemente debido proceso frente a reclamo o denuncia por su conducta, integrar un ambiente escolar fraterno, compartir la vida comunitaria escolar.
- e) expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos. Proteger en todo momento la dignidad de la persona.
- f) que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales.
- g) que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen, Conforme al PEI y al Reglamento.
- h) ser informados de las pautas evaluativas y a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento; ej. mediante evaluación periódica y tener información oportuna de los resultados de la misma; presentar al Colegio casos especiales de evaluación diferenciada y promoción; a que se le apliquen evaluaciones de medición externa en las fechas programadas y de acuerdo a las disposiciones de las entidades evaluadoras; progresar en sus aprendizajes según sus capacidades; ser supervisado y corregido periódicamente en sus aprendizajes.
- i) participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento,

j) asociarse entre ellos, participando como candidato a elecciones de directiva de curso o Centro de Alumnos; a elegir sus representantes a nivel de Colegio y de curso mediante elección, personal y secreta; ser representado por un Centro de Alumnos, y ser representada, su familia, por un Centro General de Padres y Apoderados.

Asimismo poseen derechos específicos sobre:

- Propugnar la honorabilidad del Colegio.
- Conocer la documentación oficial del Colegio.
- Utilizar medios oficiales personales y públicos de comunicación.
- Ser admitido diariamente en el ingreso al Colegio.
- Asistir a actividades curriculares fuera del Colegio.
- Utilizar materiales de estudio pertinentes.
- Poder ser reconocido por sus habilidades científicohumanistas o técnicoartísticas.
- Poder ser patrocinado por un apoderado.
- Poder ser atendido en su realidad escolar académica, socioeconómica y socio afectiva.
- Influir en las circunstancias escolares personales y colectivas.
- Poder ser distinguido por su presentación personal, orden y organización.
- Utilizar medios tecnológicos con fines pedagógicos.
- Usufructuar los bienes del establecimiento destinados a los alumnos.
- Poder ser distinguido por su afabilidad y rectitud.
- Resguardar el pleno ejercicio de sus facultades cognitivas, físicas, sociales y

Afectivas.

- Establecer una comunicación efectiva en la comunidad escolar.
- Resolver conflictos personalmente entre afectados o por mediación.
- Replicar la toma de decisiones frente a un hecho.
- Participar en actividades propuestas por las directivas correspondientes en Concordancia con el PEI y el Reglamento del Colegio.
- Notificar todo evento de injusta sanción por rendimiento escolar; repitencia habiendo vacante disponible o cualquier situación que exceda el ámbito de la convivencia escolar.

Deberes de los alumnos:

- a. Son deberes de los alumnos brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa; ej. a través de la eliminación de toda discriminación arbitraria a

las personas de acuerdo al PEI y al Reglamento del Colegio , y del maltrato escolar en todas sus categorías, formas, rangos y grados.

b. Asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades; ej. Cumpliendo, con la mayor probidad y en los plazos estipulados, los compromisos evaluativos establecidos de acuerdo a los requerimientos de los profesores y las características de las asignaturas respectivas.

c. Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, Excluyendo las agresiones físicas, las agresiones verbales o las agresiones virtuales vía redes sociales., excluyendo el porte de sustancias estupefacientes o psicotrópicas y bebidas alcohólicas; la tenencia, porte o traslado no autorizados de especies animales, vegetales o minerales sin fines alimenticios; mediante no portar ni elaborar en el Colegio elementos peligrosos, sustancias explosivas, inflamables, corrosivas o reactivas; toxinas o sustancias venenosas; residuos tóxicos o material radiactivo; armas de fuego; municiones, balas o casquillos; armas blancas;

Instrumentos corto punzantes no solicitados; armas químicas o eléctricas de protección personal y armas de combate en todos sus rangos de distancia; excluirse de participar en actos vandálicos adquisitivos, tácticos, ideológicos, vengativos, lúdicos o perversos, tanto al interior como al exterior del colegio; y se excluirán de acciones de vandalismo digital tales como: hackeo, crackeo, etc.

d. Cuidar la infraestructura educacional.

e. Respetar el Proyecto Educativo y el Reglamento. Reconociendo su legitimidad y validez y del estamento docente directivo; adoptando las disposiciones procedentes desde el Consejo de Dirección; reconociendo la legitimidad y validez del Reglamento, adhiriendo a las disposiciones correspondientes en cuanto a estímulos y sanciones derivados respectivamente del cumplimiento o infracción a la normativa vigente.

Asimismo se consideran deberes específicos entre otros;

- Presentar oportunamente toda solicitud o iniciativa de gestión personal, en los estamentos directivos correspondientes, solicitando criterios de supervisión.
- Seguir las disposiciones y procedimientos del reglamento del Centro de Alumnos.
- Proteger la autoría de trabajos, tareas y evaluaciones.
- Reconocer las funciones y tareas de cada integrante de la comunidad escolar.
- Conservar la formalidad escolar y la respetabilidad en toda acción interpersonal, notificando todo evento de discriminación arbitraria.
- Demostrar la mayor probidad en su modo de proceder y conservar una sobria y natural compostura ante todo acontecimiento.
- Contribuir al reconocimiento público del Colegio en todo ambiente y excluir la exposición pública directa o indirecta del Colegio y sus emblemas, sin autorización.
- En consistencia con el sello del PEI del Colegio como entidad educativa de inspiración bilingüe, participar activamente de las clases de Alemán y de las actividades planificadas en conjunto con la iniciativa PASCH y Goethe Institut, profundizando en los conocimientos y en la práctica del idioma.

- Participar activamente en los programas de promoción y prevención contenidos en el Plan de gestión del Comité de convivencia escolar.
- Seguir las disposiciones y procedimientos de los Protocolos de Prevención y Actuación sobre las diversas materias que éstos regulan (Anexos).
- Procurar diariamente el descanso diurno y nocturno adecuado, utilizando el tiempo libre en deportes, recreaciones o aficiones.
- Procurar diariamente una alimentación sana y nutritiva mediante una ración alimenticia equilibrada, traída desde su hogar.
- Controlar su condición física, dentro de rangos clínicos aceptables, notificando oportunamente las eventuales afecciones de salud y la ingesta de medicamentos y fármacos recetados, absteniéndose de la automedicación, la prescripción farmacológica a terceros y el consumo de tabaco.
- Seguir las disposiciones y procedimientos del Protocolo de Drogas y Alcohol (Anexo).
- Abstenerse del ejercicio de todo tipo de comercio, actividades no autorizadas o ajenas al ámbito escolar tales como: ventas, compras, permutas, cambios, rifas y transacciones económicas en general; excluyendo la participación directa o indirecta en juegos de azar, apuestas o rifas.
- Abstenerse de realizar proselitismo partidista; propaganda política; adoctrinamiento religiosa.
- Excluirse de participar directa o indirectamente en asociaciones ilícitas tanto en redes al exterior como al interior del colegio.

ARTICULO 4. DERECHOS Y DEBERES DE LOS APODERADOS Y DE LOS OTROS ESTAMENTOS.

a) Los padres, madres y apoderados tienen derecho a asociarse libremente, con la finalidad de lograr una mejor educación para sus hijos, a ser informados por el representante legal de la Fundación y los directivos, docentes y encargado de programa Psicosocial a cargo de la educación de sus hijos o pupilos respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento, y a ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados.

Por su parte, son deberes de los padres, madres y apoderados educar a sus hijos, informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al proyecto educativo, a las normas de convivencia y a las de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos; apoyar sus procesos educativos; cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional; respetar su normativa interna y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad. En caso de que el apoderado no cumpla con lo anteriormente descrito, el colegio se reserva el derecho de solicitar el cambio de apoderado.

b) El personal del Colegio se rige por la normativa laboral. Sin perjuicio de lo anterior, en materia de convivencia escolar se aplica este Reglamento junto al de Higiene Orden y seguridad. En este sentido:

. Todo miembro del Colegio debe luchar por ser un testimonio y modelo a seguir para los alumnos en términos de puntualidad, buenos modales, espíritu de servicio y presentación personal, por lo que el personal del Colegio debe colaborar y cooperar en mejorar y mantener una buena y positiva convivencia.

- Todo el personal del Colegio debe promover y exigir buen comportamiento, dentro como fuera del Colegio.

- Todo miembro del Colegio velará por el cumplimiento de la normativa interna del establecimiento y colaborará en asegurar su aplicación.

- Todos los asuntos relativos al Colegio son confidenciales, por lo que no deben ser comentados dentro o fuera de éste, cuando afecten su imagen o la de alguna persona de la comunidad escolar, por lo tanto, no está permitido discutir asuntos relativos a otro miembro de la comunidad educativa en presencia de un tercero, sea este alumno, padre, madre o apoderado/a, colega o una persona ajena al establecimiento.

- Todo contacto por medio de redes virtuales entre los alumnos y el establecimiento, incluyendo a los funcionarios, debe ser realizada a través de cuentas institucionales y no personales, por lo tanto también queda prohibido al personal del Colegio incluyan a los alumnos como contactos de sus redes sociales personales, salvo fines pedagógicos. El Colegio no responderá por dichos, actos, imágenes y/o situaciones relacionadas con redes personales entre sus funcionarios y familias y alumnos del Colegio que no sean a través de canales oficiales de comunicación.

- Los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. Además, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

Por su parte, son deberes de los profesionales de la educación ejercer la función docente en forma idónea y responsable; orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda; actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente; investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio; respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los alumnos, y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

- Los asistentes de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes; a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar; y a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

- Son deberes de los asistentes de la educación ejercer su función en forma idónea y responsable; respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.

- Los equipos docentes directivos de los establecimientos educacionales tienen derecho a conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.

- Son deberes de los equipos docentes directivos liderar los establecimientos a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éstos; desarrollarse profesionalmente; promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas, y cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen. Los derechos y deberes anteriores se ejercerán en el marco de la ley y en virtud de las funciones y responsabilidades delegadas por la Fundación Rudolf Deckwerth, según corresponda.

Artículo 5: VIDA ESCOLAR COMUNITARIA

Los alumnos contribuirán a la salud y bienestar de sí y de todos practicando la responsabilidad en toda acción de índole escolar, siempre en defensa del bien común y de la finalidad educativa del Colegio.

Los alumnos protegerán la dignidad de todo miembro de la comunidad escolar, contribuyendo al orden moral de todos y cada uno de sus integrantes.

Los alumnos protegerán el patrimonio material e inmaterial de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Los alumnos practicarán la solidaridad y compañerismo con todo integrante de la comunidad escolar, promoviendo y participando en la organización de instancias de recreación colectiva.

Los alumnos se abstendrán de toda acción que atente contra la integridad física, psicológica o espiritual de las personas.

Los alumnos se abstendrán de realizar actos riesgosos que atenten contra la seguridad personal o colectiva.

Los alumnos seguirán las disposiciones y procedimientos del protocolo de seguridad escolar Plan Deyse.

Los alumnos se abstendrán de organizar o participar en juegos violentos o extremadamente bruscos.

Los alumnos seguirán las disposiciones y procedimientos del protocolo de accidentes escolares (Anexo 3)

ARTICULO 6. RELACIONES INTERPERSONALES ESCOLARES

Los alumnos se mostrarán veraces en sus acciones y palabras y asumirán las consecuencias de sus propios actos.

Los alumnos cultivarán un trato cordial con todos los integrantes de la comunidad educativa, salvaguardando la honra de todos y cada uno, y promoverán el compañerismo, la lealtad y la amistad.

Los alumnos desarrollarán un trato decoroso y deferente, manifestando gratitud y retribución frente al trabajo colaborativo y exhortando al buen comportamiento de sus pares y especialmente de los alumnos de cursos inferiores.

Los alumnos se abstendrán de conductas indecorosas directas o indirectas, trato ofensivo, manifestaciones amorosas públicas y conductas extravagantes, alteradas o exageradas.

ARTICULO 7. DEL CUIDADO DE LA INFRAESTRUCTURA

Los alumnos mantendrán el aseo y ornato de su entorno inmediato, respondiendo frente a los daños de material, mobiliario e infraestructura escolar que pudieran ocasionar.

Los alumnos utilizarán siempre la infraestructura del establecimiento con fines educativos y practicarán la rutina escolar con familiaridad; según los intereses de la comunidad escolar, organizando diversas instancias de convivencia con sus pares. Los alumnos cuidarán los recursos naturales y artificiales del ambiente escolar tanto al interior del recinto como en sus alrededores, procurando un espacio libre de contaminación atmosférica, acústica, visual, lumínica, hídrica y del suelo, tanto al interior del recinto como en sus alrededores.

Los alumnos excluirán la introducción de elementos contaminantes materiales o inmateriales; contaminantes físicos, químicos, biológicos o psicosociales, tanto al interior del recinto como en sus alrededores. Como también todas aquellas conductas que no promuevan una correcta interacción y cuidado con el medio ambiente.

TITULO TERCERO: GESTION DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 8. ENCARGADO CONVIVENCIA ESCOLAR.

Es el responsable de la coordinación y gestión de las medidas que determine Dirección sumadas a las sugerencias del Comité de Buena Convivencia Escolar, Consejo de Profesores y Coordinadores. Además, supervisará la correcta aplicación del presente reglamento y Protocolos de actuación correspondientes. Por último coordinará las instancias de revisión, modificación y ampliación del Reglamento según necesidades.

Asimismo es el canal de ingreso de consultas, denuncias, reclamos y sugerencias positivas sobre convivencia escolar.

Podrá llevar adelante la investigación de las consultas, reclamos y casos entrevistando a las partes solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento. Esta función puede ser delegada a otros profesionales del establecimiento designados por Dirección.

Una vez concluida la investigación del caso, deberá presentar un informe ante el Comité para la buena convivencia y al Equipo directivo, quienes adoptarán las medidas que correspondan de acuerdo al Reglamento y Protocolos.

Sin perjuicio de ser el Encargado de Convivencia Escolar el canal de ingreso de asuntos relativos a convivencia escolar, otras autoridades competentes para recibir reportes de faltas a la buena convivencia escolar pueden ser el profesor de asignatura, profesor jefe, jefe de departamento.

ARTICULO 9. DEL PROFESOR JEFE.

El Profesor Jefe es el profesional responsable del proceso enseñanza- aprendizaje. así como el orientador de su grupo curso, tanto dentro como fuera del aula. Entre otras labores se encarga de coordinar las actividades con los profesores de asignatura, con los padres y apoderados; desarrollar con los estudiantes una verdadera educación que facilite el desarrollo de la personalidad y lo integren a la comunidad escolar; atender periódicamente a sus alumnos, para tratar temas académicos, conductuales, vocacionales y familiares; dirigir las reuniones de apoderados de acuerdo a las indicaciones que recibirá periódicamente de Dirección y coordinar y organizar la directiva de su curso, informando periódicamente a la Dirección del Establecimiento. Tiene participación activa con el resto de los estamentos del Colegio que velan por la buena convivencia escolar.

ARTICULO 10. COMITÉ DE BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR

Es el órgano que tiene como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en la promoción y el respeto por la buena convivencia escolar, con labores concretas como:

- Proponer y/o adoptar la política de convivencia escolar del Colegio (medidas y programas) conducentes al mantenimiento de un clima escolar positivo y constructivo.
- Encargar planes sobre promoción de la convivencia escolar positiva y preocuparse de monitorear estos procesos.
- Conocer y requerir informes e investigaciones presentadas por el encargado de convivencia escolar y/o profesores designados.
- Tomar conocimiento de los casos y resolver según sea el mismo.
- Aplicar medidas en los casos fundamentados y pertinentes.
- Participar en las instancias de revisión de las medidas de acompañamiento, disciplinarias y reparatorias en los casos de convivencia escolar y resolver el levantamiento de cualquiera de dichas medidas.

El Comité estará integrado por:

1. Encargado de Convivencia Escolar.
Encargado de programa Psicosocial.
2. Profesores designados por Dirección.
3. Si el Director lo estima necesario, también podrá conformarlo un padre del colegio designado por el mismo Director.
4. Si el Director lo estima necesario, también podrá conformarlo un estudiante del colegio designado por el mismo Director.

ARTICULO 11. DE LAS COMUNICACIONES CON LOS APODERADOS

La Agenda Escolar es el medio de información oficial y formal entre el Colegio y la casa.

Deberá ser portada siempre por el alumno, no debe rayarse ni deben sacársele las hojas. El apoderado deberá revisarla diariamente y firmarla cuando se requiera.

El apoderado deberá comunicarse de modo ordinario con el Colegio por medio de la Agenda. Dirección también enviará periódicamente comunicaciones tanto impresas como en formato digital, a las familias, que deben ser leídas con detención y responderlas cuando corresponda, enviando cuando corresponda el talón firmado en el que acusa recibo de la información.

Los profesores, Encargado de programa Psicosocial y Dirección también podrán comunicarse con los padres y los alumnos a través de la cuenta de correo electrónico institucional u otros medios informáticos que el colegio ponga a disposición de la comunidad educativa.

Se evitará cualquier comunicación entre apoderados y profesores y entre profesores a través de las redes sociales, salvo que haya evidentes fines pedagógicos.

Artículo 12. ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD.

El horario de clases comienza, de Lunes a Viernes, a las 08.00 hrs. y finaliza de acuerdo al Plan de Estudios de cada curso, el que será informado al inicio del año escolar.

Se deberá tener en cuenta que las puertas de ingreso se cerrarán exactamente a las 08:10 hrs.

El alumno que ingrese después de este horario se considera alumno atrasado.

Todos los alumnos al llegar deben ingresar al Colegio inmediatamente, no deben permanecer fuera de éste.

El horario de las actividades extraescolares se entrega a los padres al inicio del año escolar.

Los atrasos serán justificados oportunamente en la Agenda Escolar por el apoderado.

Todo atraso será registrado en secretaría por la persona encargada y posteriormente anotado en el Libro de Clases por el profesor jefe o profesor de asignatura que se encuentre al momento de ingreso del alumno a la sala de clases.

En caso de ocurrir atrasos se tomarán las medidas de acuerdo a la siguiente tabla (desglose del cuadro de sanciones)

Cantidad de atrasos	Cursos	Medida
3 atrasos	Pre-kinder a 2° básico	Citación apoderado
3 atrasos	3° básico a 6° básico	Citación apoderado
3 atrasos	7° básico a 4° medio	Comunicación e información de sanción pedagógica vía mail.
5 atrasos	Pre-kinder a 2° básico	Citación apoderados
5 atrasos	3° básico a 6° básico	Citación de apoderados y suspensión
5 atrasos	7° básico a 4° medio	Citación de apoderados y suspensión

El apoderado tiene la obligación de informar oportunamente a la Dirección del Colegio, toda enfermedad o impedimento físico o psíquico que impidan un normal funcionamiento escolar. Para ello se requerirá los certificados médicos que correspondan. Si se tratara de una enfermedad que requiera la eximición de una asignatura, el apoderado deberá solicitarla a la Dirección junto al certificado que así lo indique.

Los alumnos deben asistir a todas las clases del Plan de Estudios en forma regular, así como a las demás actividades escolares, y su asistencia está establecida por las normas ministeriales. En el caso de las actividades extra programáticas (fuera del horario de clases) ofrecidas por el Colegio, el alumno y su apoderado decidirán su participación en ellas.

Las inasistencias deberán ser justificadas en el momento que el alumno se reintegre a clases, a través de la Agenda Escolar, recepcionadas por inspectoría. Las inasistencias quedarán sujetas a las normas señaladas por el Decreto Ministerial correspondiente a promoción escolar.

La inasistencia por enfermedad prolongada debe ser justificada con certificado médico, de acuerdo con las indicaciones que señale la Dirección sobre la materia, y el Colegio en su caso podrá evaluar informar a entes públicos la inasistencia prolongada.

Si las inasistencias (independientemente del motivo que las genere), impiden al alumno cumplir con algún trabajo o evaluación, avisada con la debida anticipación, se ceñirá a lo dispuesto en el Reglamento de Evaluación.

En caso de pruebas coeficiente dos, la inasistencia debe ser justificada por el apoderado a través de Certificado Médico.

Durante los recreos y tiempos no lectivos, los alumnos permanecerán en los lugares para ellos estinados, distintos de la sala de clases, tales como: patios y biblioteca.

Los alumnos solicitarán autorización para ingresar en las sala de profesores, oficinas y otras dependencias que no sea su sala de clases.

ARTICULO 13. DEL RETIRO DE LOS ALUMNOS.

Cuando el apoderado necesite retirar a su hijo del Colegio, antes del término de la jornada de clases, deberá solicitar la autorización personalmente. Solo los padres están autorizados de retirar a sus hijos, o en su defecto quienes ellos designen explícitamente y por escrito. Se dejará constancia en el Libro de Registro de Salida, en el cual se anotarán nombre, R.U.T. y firma de la persona que retira al alumno.

La Dirección del colegio se reserva el derecho de autorizar el retiro a través de comunicación del apoderado en caso de emergencia para alumnos de 7° a 4° medio.

Cesa la responsabilidad de vigilancia del Colegio una vez que el alumno sale fuera del recinto escolar.

ARTICULO 14.

PRESENTACIÓN PERSONAL Y USO DE UNIFORME ESCOLAR.

La presentación personal implica cuidado en el aseo y orden, tanto de la persona del estudiante como de su uniforme. El uso del uniforme completo demuestra el vínculo que el alumno tiene con el Colegio. El uniforme se describe en el Anexo 4, el cual podrá ser revisado todos los años.

ARTICULO 15. DEL USO DE ÚTILES Y MATERIAL DE TRABAJO.

- a) Los alumnos portarán diariamente los materiales requeridos para las clases correspondientes o solicitadas por los docentes, adquiriendo, al comienzo del año lectivo, los materiales incluidos en la lista de útiles. Los alumnos marcarán con su nombre sus pertenencias tales como: útiles escolares, textos, guías y uniforme. Los alumnos emplearán útiles escolares sobrios y sencillos.
- b) Los alumnos mantendrán su puesto de trabajo libre de distractores o elementos superfluos y limpios los pupitres de trabajo, que se asignará a cada uno a comienzo de año. El alumno es responsable de mantenerlo en las condiciones en que lo recibió.
- c) Celular y artículos electrónicos:
De Pre-kinder a IV° medio no se permite el uso de teléfono celular ni otro aparato similar en el colegio.
- d) En el caso de hurto o pérdida de celular y otros objetos tecnológicos semejantes, el Colegio no se hará responsable.

TITULO CUARTO: DE LAS CONDUCTA, FALTAS Y MEDIDAS

ARTICULO 16. CONDUCTA

Los estudiantes deben respetar a todo el personal del Colegio y asumir la normativa vigente.

Todo estudiante debe respetar a sus compañeros y observar un comportamiento digno dentro y fuera del Colegio.

Los estudiantes deberán mostrar en toda ocasión actitudes responsables y de respeto. Deben emplear un lenguaje apropiado de manera tal de no incurrir en faltas a la moral y buenas costumbres. Sus acciones no deben representar actitudes de violencia, grosería o de ofensa hacia los demás.

Deben evitar los gestos o hechos que puedan parecer irrespetuosos.

Los estudiantes deben cuidar sus bienes, los de sus compañeros, los del personal del Colegio, del propio Establecimiento y los bienes de la comunidad. Cualquier falta a esta norma ya sea por acción u omisión será sancionada de acuerdo a su gravedad. Por tanto:

1. Todos los estudiantes colaborarán en la mantención, cuidado del orden. aseo de salas, baños, patios y dependencias del Colegio.
2. Los estudiantes que por descuido o inadvertidamente causen algún destrozo en el recinto o en sus muebles, lo comunicarán de inmediato a su profesor jefe y/o personas de turno. Los padres tendrán la obligación de asumir los costos o reembolsar el dinero que el Colegio ha gastado en la reparación o reposición.

ARTICULO 17. FALTAS.

El Colegio debe velar por la convivencia escolar para cumplir su misión. Se sanciona toda conducta de quien lesione la convivencia escolar. Las conductas prohibidas se denominarán de modo genérico faltas, las cuales se clasifican según el grado que corresponda en leves, graves y gravísimas.

ARTICULO 18. FALTAS LEVES.

Se consideran faltas leves, las que resulten de una actitud propia de un estudiante que dadas las circunstancias, dificulta el desarrollo normal de una actividad escolar. Pueden ser entre otras;

- No permitir u obstaculizar el desarrollo normal de la clase de acuerdo a lo solicitado por el profesor.
- Realizar trabajos o estudio de otras asignaturas en el horario que no corresponde.
- No cumplir las tareas ej. No traer materiales solicitados sin causa justificada por escrito en la Agenda Escolar.
- Utilizar dispositivos electrónicos no autorizados por el profesor.
- Llegar atrasado al inicio de la jornada de clases.
- El atraso después de recreos, cambios de hora, u otras actividades programadas en el Colegio.
- Uso incompleto del uniforme sin justificación.
- Presentación personal con evidente falta de higiene.
- No traer las comunicaciones firmadas.
- No traer la Agenda Escolar.
- Ingresar con objetos que no cumplan con un propósito pedagógico expresamente solicitado por un docente.

Las reiteradas faltas leves deberán quedar consignadas en el libro de clases y/o registro electrónico.

ARTICULO 19. FALTAS GRAVES

Se consideran faltas graves las que resulten de un hecho intencionado con daño físico o moral sobre sí mismo, sobre otra persona o sobre bienes ajenos. Estas faltas pueden ser entre otras:

- Acumulación de faltas leves.
- Negarse a entregar la Agenda Escolar cuando sea solicitada para registro de atraso, envío de comunicación y cualquiera otra necesidad.
- No cumplir una sanción o compromiso adquirido sin la justificación correspondiente.
- Ausentarse de una hora de clase estando en el Colegio.
- Faltas a la ética del estudiante: copias en evaluaciones, presentar trabajos ajenos como propios, mentiras, etc.
- Revisar el libro de clases sin autorización.
- Incumplimiento de acuerdos reparatorios ante una falta.
- Sacar hojas a la Agenda Escolar.

- Participar en actividades del Colegio con hálito alcohólico debidamente acreditado por el testimonio de dos profesores.
- Consumo de tabaco, esto incluye ej. aulas, patios, oficinas, estacionamientos externos; así como en toda actividad escolar dentro o fuera del establecimiento. (ej. jornadas, salidas pedagógicas).
- Rehusarse a responder una prueba, ya sea en forma individual o colectiva.
- Realizar gestos obscenos.

Las faltas graves deberán quedar consignadas siempre en el libro de clases y/o registro electrónico

ARTICULO 20. FALTAS GRAVÍSIMAS.

Se consideran faltas gravísimas aquellas que son consecuencia de una actitud o hecho consciente y deliberado de los estudiantes, provocando daño físico o moral sobre sí mismo o a otras personas y atentan gravemente contra la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa y/o constituyen delito (incluyendo en algunos casos, la integridad de quien comete la falta en cuestión). Son actitudes, acciones, conductas u omisiones realizadas, que podrían ser entre otras:

- Acumulación de faltas graves.
- Retirarse o salir del Colegio sin la correspondiente autorización.
- Robar dinero o bienes a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Adulterar notas en el libro de clases o en el instrumento de evaluación.
- Sustraer, adulterar, registrar (ej. fotografiar) el libro de clases.
- Adulterar firma en comunicaciones o cualquier documento oficial del Colegio.
 - Realizar amenazas graves y explícitas, tanto verbales, gestuales y/o escritas con cualquier medio, a cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - Levantar una denuncia sobre hechos que resultaren falsos (calumnia)
- Presentar conductas durante una actividad oficial fuera del Colegio, que pongan en riesgo grave y evidente la seguridad personal o la de cualquier miembro de la comunidad escolar y/o del lugar en que se encuentre.
- Causar daño grave e intencionado a la infraestructura del Colegio y/o bienes de otros.
- Rayar y/o dibujar diseños o imágenes ofensivas y/u obscenas (grafitis) en el Colegio o en actividades del mismo.
- Vulnerar cerraduras.
- Incitar y/o participar en peleas o riñas fuera o dentro del Colegio.
- Divulgar pornografía dentro de cualquier actividad de Colegio.
- Agredir física, verbal o gestualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera del establecimiento.
- Desairar un incentivo, estímulo o premio otorgado por la comunidad escolar
- Ridiculizar una disposición emanada de alguna autoridad del colegio.
- Desacreditar a las autoridades del Colegio.

- Agredir física, o verbal grave, a cualquier miembro de una comunidad educativa diferente a la del alumno, con la cual estemos desarrollando alguna actividad conjunta.
- Ingresar sin autorización a otra comunidad educativa, con el propósito de causar desorden o alteración de sus actividades habituales.
- Ingresar y/o consumir bebidas alcohólicas y/o drogas al establecimiento o a cualquier actividad organizada por el Colegio, aunque la actividad se desarrolle fuera de éste.
- Acoso escolar o bullying y sus modos de ejecución (ciberbullying, que es la manifestación de acoso escolar mediante plataformas virtuales y herramientas tecnológicas: chats, blogs, fotologs, mensajes de texto para celulares, correo electrónico, foros, servidores que almacenan fotos, páginas webs, teléfono y otros medios tecnológicos).
- Soborno a personal docente o no docente.
- Grabar o filmar a las personas de la comunidad educativa sin su consentimiento.
- Burlarse de los símbolos patrios e institucionales.
- Exponer en público directa o indirectamente la imagen o el nombre del Colegio y/o sus emblemas sin su autorización.
- Discriminar arbitrariamente a las personas.
- Dañar datos informáticos oficiales del Colegio, mediante hackeo, crackeo, etc.
- Inmiscuirse en documentación oficial del Colegio.
- Impedir el ingreso al colegio o el desarrollo de las actividades académicas normales del Colegio.
- Facilitar el ingreso a personas extrañas al Colegio sin autorización.
- Simular o dar falso aviso de situaciones de emergencia que provoquen evacuación.
- Alterar el orden público al interior del Colegio.
- Subir a lugares en altura, como por ejemplo, pandereta y techumbres.
- Participar en actos vandálicos tanto al interior como al exterior del Colegio.
- Participar en actos de vandalismo digital tales como hackeo, crackeo, etc.
- Robo de evaluaciones desde oficinas o sala de profesores.
- Participar en actividades del colegio bajo los efectos del alcohol.
- Realizar microtráfico de drogas.
- Provocar incendios o explosiones.
- Ingresar armas al colegio o fabricarlas al interior de éste.
- Acoso o abuso sexual a algún miembro de la comunidad

ARTICULO 21. MEDIDAS FORMATIVAS O PEDAGOGICAS

Se podrá aplicar a quien incurra en faltas reglamentarias generales o de convivencia escolar una o más de las siguientes medidas formativas. Estas medidas son acciones que permiten a los estudiantes tomar conciencia de las consecuencias de sus actos, aprender a responsabilizarse de ellos y desarrollar compromisos genuinos de reparación del daño, de crecimiento personal y/o de resolución de las variables que indujeron la falta, entre otras:

•Servicio comunitario:

Contemplará el desarrollo de alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, en especial, aplicable frente a faltas que hayan implicado deterioro del entorno, lo cuál implica hacerse cargo de las consecuencias de los actos negativos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: Limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos o su sala; ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad; colaborar con la ejecución de actividades extraprogramáticas; etc.

•Servicio pedagógico: Contemplará una o más acciones del estudiante que cometió la falta, asesorado por un docente, que impliquen contribuir solidariamente con la continuidad y/o efectividad de los procesos educativos del

Colegio, tales como:

Recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo; ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes; colaborar en las labores de Biblioteca, etc.; apoyar a estudiantes menores en sus tareas; preparar y exponer temas educativos y otra medida que se considere adecuada de acuerdo a la edad del estudiante.

•Diálogos Formativos:

Contempla la participación en reuniones, de carácter individual y/o grupal con uno o más miembros habilitados del Colegio (Directivos, docentes, psicólogos, encargado convivencia escolar) con el objeto de reflexionar acerca del hecho ocurrido, sus consecuencias y formas de prevenirlas, orientando las temáticas hacia la adopción o recuperación del modo de relación basado en los valores de honestidad, respeto, tolerancia y solidaridad.

•Acciones Terapéuticas: Contemplará sugerir la derivación a tratamientos (personales, familiares, grupales) que permitan comprender y evitar comportamientos que constituyan faltas reglamentarias; también puede incluirse en este aspecto los talleres de manejo de conductas, asistencia a charlas o talleres relativos a la prevención o manejo de conductas de alto riesgo, etc.

ARTICULO 22. MEDIDAS DE REPARACION

Son Medidas de Reparación aquellos gestos u actos dirigidos a restituir el daño causado a un tercero por cualquier tipo de acción u omisión perpetrado. Estas medidas reparatorias deberán implementarse por la persona que cometió el daño, o por sus padres o apoderados si es el caso. Las medidas reparatorias del Colegio podrán ser acordadas y aceptadas por los involucrados, entre otras:

- Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal, por escrito.
- Restitución de objeto dañado, perdido, etc. Indemnización por daño causado.
- Realizar charlas a miembros de la comunidad escolar, supervisados por el encargado de convivencia escolar.

ARTICULO 23. MEDIDAS DISCIPLINARIAS O SANCIONES

La disciplina es un acto de respeto de la persona consigo misma y de adhesión y lealtad al grupo al que pertenece. Su objetivo último es la educación de la libertad, la responsabilidad y la búsqueda de actuar en consecuencia. Ésta supone un compromiso que no puede darse más que en la interioridad del alumno, pues implica la aceptación personal y libre de valores y normas que acata como válidos y justos para ordenar la diaria convivencia. Debe desarrollarse en un proceso graduado de internalización y en congruencia con los valores impartidos por el establecimiento.

El desarrollo personal de los alumnos exige un continuo seguimiento por parte de los profesores estimulando actitudes positivas y corrigiendo las negativas, dejando constancia de ellas en el Libro de Clases.

Los profesores deberán consignar por escrito las faltas de los estudiantes en el Libro de Clases y procurará que el apoderado esté al tanto de los detalles de la conducta de su hijo.

Entre otras y considerando desde un grado mínimo al máximo pueden ser:

- Amonestación verbal. Consiste en una conversación formativa realizada por el docente encargado que busca hacer comprender al alumno lo inconveniente de su comportamiento. Es registrada en las observaciones del alumno.
- Trabajos formativos y/o académicos supervisados por un profesor. Consiste en la asignación de tareas, comprensión lectora, guías y/o ejercicios de una o varias asignaturas, que se realiza en sala designada por Unidad Técnica Pedagógica.
- Acuerdo de convivencia por acumulación de anotaciones negativas o falta grave o gravísima. Una vez constatado el registro de, a lo menos, cinco observaciones negativas que no constituya ninguna de ellas falta grave o gravísima, el alumno, bajo la iniciativa del profesor jefe, se compromete de manera explícita y escrita a mejorar su comportamiento.

- Carta de advertencia de matrícula condicional. Es una carta que se envía a los padres por parte del Encargado de Convivencia Escolar y Profesor jefe, donde se les hace ver los problemas de conducta que ha tenido su hijo, Y que, eventualmente, arriesga su continuidad en el colegio. Esta sanción se decide al interior del comité para la buena Convivencia, después de analizados los comportamientos del alumno y habiendo recibido las sugerencias del Consejo de Profesores. Se revisa la mantención de la carta en el siguiente semestre.
- Suspensión temporal de 1 a 5 días. La suspensión de clases puede realizarse hasta por cinco días hábiles en caso que la gravedad de la falta lo amerite. Este período se podrá prorrogar por más días de manera indefinida, aplicándose excepcionalmente si existe un peligro real (debidamente acreditado) para la integridad física o psicológica para algún miembro de la comunidad educativa y conforme al Ord. 476 de la Superintendencia de Educación Escolar.
- Suspensión de participar en actividades extra programáticas, ceremonias, eventos o cualquier otro acontecimiento de la comunidad escolar, siempre y cuando esto no cause interrupción al proceso curricular de enseñanzaaprendizaje.
- Condicionalidad de la matrícula del estudiante. Es una carta que se envía a los padres por parte de Dirección, habiendo recibido las sugerencias del Consejo de Profesores de Curso y Comité para la buena Convivencia donde se les hace ver los problemas de conducta que ha tenido su hijo, y que arriesga su continuidad en el colegio. En la carta se deben definir claramente las razones que ameritan la adopción de esta medida, los momentos en que se evaluará los avances del estudiante respecto de los compromisos asumidos y una fecha cierta de levantamiento de la medida si la evaluación es positiva. La condicionalidad de matrícula siempre se revisa al final de cada semestre, independiente de la fecha en la cual se haya aplicado.
- Cancelación de la matrícula para el próximo año escolar. Debido a faltas gravísimas a la buena convivencia, se decide que el alumno no puede matricularse en el colegio el año siguiente.
- Expulsión. En este caso el alumno debe dejar el colegio cuando se decide la medida y el retiro debe ser inmediato. Sólo opera si existe peligro real para la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad educativa.

ARTICULO 24, CRITERIOS PARA PONDERAR Y APLICAR LAS MEDIDAS

Toda medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable. Las sanciones disciplinarias indicadas deben considerar antes de su aplicación el nivel de educación al que el alumno pertenece (básica, media).

Durante el proceso de resolución frente a faltas a la buena convivencia escolar, la autoridad encargada tomará en cuenta las atenuantes y agravantes que pudieran estar presentes en el hecho. Entre estas se encuentran:

a) Atenuantes

- Intachable conducta anterior, esto es inexistencia de faltas anteriores a la buena convivencia
- Reconocer espontánea e inmediatamente la falta cometida y aceptar las consecuencias de esta
- Manifestar arrepentimiento por la falta cometida
- Disculparse.
- Haber realizado, por propia iniciativa, acciones reparatorias a favor del afectado(a)
- Haber actuado en respuesta a una provocación por parte de otros.
- Haber actuado en legítima defensa de su persona, bienes o derechos.
- Haber actuado bajo coerción, inducción o manipulación por parte de otra persona.
- Haber sufrido una pena o daño por causa o motivo del ilícito cometido.

b) Agravantes:

- Reiteración de la falta.
- Haber actuado con intencionalidad (premeditación)
- Haber inducido a otros a participar o cometer la falta.
- Aprovechamiento de confianza depositada en la persona.
- Amenazas a víctimas, si las hubiere.
- Haber abusado de una condición superior, física, moral o cognitiva, por sobre la afectado(a).
- Presencia de discapacidad o condición de indefensión por parte del afectado(a).
- Haber ocultado, tergiversado u omitido información antes y durante la indagación de la falta.
- Haber inculpado a otra persona o a alguien inexistente por la falta propia cometida.
- Haber obrado a través de un tercero o bajo recompensa. •Pluralidad de agresores
- Cometer la falta pese a la existencia de una mediación o arbitraje escolar previo, en el que se hubiera acordado no reincidir en actos de esa naturaleza y/o no tener otros problemas de convivencia con el afectado.

- No manifestar arrepentimiento.
- Poseer acuerdo de convivencia o compromiso de apoderado en educación básica, condicionalidad o haber sido ya sancionado por la misma acción u otra similar en alguna ocasión anterior.

Las infracciones a las disposiciones del presente Reglamento por parte de los estudiantes y conocidas por el respectivo Profesor Jefe deberán comunicarse al alumno y a su apoderado a fin de lograr la rectificación de la conducta y, de ser procedente, la aplicación de las medidas y/o sanciones disciplinarias que sean oportunas.

Lo mismo procederá respecto de las infracciones a lo dispuesto en el PEI y si el responsable fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarían las medidas contempladas en el Reglamento del Personal, así como en la legislación pertinente y vigente.

Previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, el Encargado de Convivencia Escolar del Colegio deberá haber presentado a los apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones e implementado a favor del estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el Reglamento interno del establecimiento educacional, las que en todo caso deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida resguardando siempre el interés superior del alumno.

Lo dispuesto en el párrafo precedente no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, de conformidad al Párrafo 3o del Título I del decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación. En ese caso se procederá con arreglo a los párrafos siguientes.

Las medidas de expulsión o cancelación de matrícula sólo podrán adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo, que se describe en el Título V de este reglamento, que garantiza el derecho del estudiante afectado y de sus padres a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.

La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el comité para la buena convivencia del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su apoderado.

Artículo 25. CUADRO DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES

Tipo de conducta	Medidas a adoptar	Responsables
Falta leve	Diálogo personal pedagógico reflexivo y correctivo con el propósito de hacerle recapacitar. Amonestación verbal. Registro en libro de clases y/o electrónico Comunicación a los padres.	Profesor Jefe Profesores
Reiteradas faltas leves	Amonestación escrita. Trabajo colaborativo Reparación si corresponde Citación a apoderado. Registro en el libro de clases.	Profesor Jefe
Falta grave	Trabajo formativo dentro del colegio. Servicio comunitario Derivación Psicosocial (terapias personal)citación a apoderado Reparación si corresponde, si lo amerita, suspensión temporal de clases de 1 a 3 días. Registro en libro de clases	Inspectoría Encargado de Convivencia escolar Psicólogo
Reiteradas faltas graves	Suspensión de clases (1 a 3 días). Carta de advertencia de Matrícula condicional. Citación a apoderado. Reparación si corresponde Registro en libro de clases	Inspectoría Encargado de Convivencia escolar Psicólogo
Faltas gravísimas	Matrícula condicional, a través de carta entregada a apoderado. Suspensión de clases (1 a 5 días) Citación a apoderado Registro en libro de clases En faltas constitutivas de delito: cancelación de matrícula, expulsión dadas las condiciones señaladas por la ley	Inspectoría Encargado de Convivencia escolar o Director cuando corresponda
Reiteradas faltas gravísimas Incompatibilidad con el perfil del alumno del PEI	Cancelación de matrícula Expulsión Se comunica personalmente a la familia	Director del colegio en consulta con el Comité para la buena Convivencia y Consejo de Profesores

ARTICULO 26. RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL

Se considerará delito toda acción u omisión tipificada y penada por la ley que exige la denuncia inmediata a la autoridad competente, el seguimiento y tratamiento de acuerdo al marco legal vigente y la notificación inmediata a los padres.

Un delito constituirá siempre falta gravísima en la tipificación del Manual de convivencia y exigirá la inclusión de políticas y estrategias de prevención en el ámbito escolar.

Existe responsabilidad penal para los menores de edad entre 14 y 18 años de edad. La edad se considera al momento en que se dio inicio a la configuración del delito.

¿Qué consecuencias puede tener para un menor entre 14 y 18 años cometer un delito?

- . Ser sometido a una pena privativa de libertad.
 - . Ser sometido a una pena no privativa de libertad como es: libertad asistida, reparación del daño,, etc.
 - . Recibir una sanción accesoria, como por ejemplo prohibición de conducir un vehículo, tratamiento de drogas.
- ¿Qué delitos puede cometer un estudiante?

Contra la vida: Homicidio, parricidio, homicidio en Riña o pelea, Auxilio al Suicidio, aborto, entre otros.

Contra la integridad física: Lesiones Graves, Gravísimas y Menos Graves. Ejemplo: golpear a otro estudiante, porte o tenencia de armas, porte y tráfico de drogas

Contra la integridad sexual: Violación, Abuso sexual, Violación impropia (menor de 14 años), estupro, pornografía infantil y prostitución infantil. Ejemplo: obligar a un estudiante a desvestirse.

Contra la propiedad: Hurto, Robo con violencia, Robo con fuerza en las cosas y en lugar no habitado, Robo por sorpresa. Ejemplo: Hurtar un computador del colegio.

ARTICULO 27 OBLIGACION DE DENUNCIAR DELITOS

a) Los directores, profesores y asistentes de la educación, tendrán la obligación de denunciar cualquier acción u omisión que revista carácter de delito y que afecte a un estudiante del Colegio, haya ocurrido esto dentro o fuera del establecimiento, poniendo los antecedentes en conocimiento

de las autoridades competentes dentro de las 24 hrs. hábiles de conocida la situación, con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones legales establecidas en los Artículos 175 (letra e), 176 y 177 del Código Procesal Penal.

b) Los Delitos que deben denunciarse pueden ser, entre otros, las lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, porte o tráfico de sustancias ilícitas u otros.

c) La persona responsable de presentar este tipo de denuncias a la autoridades policiales o judiciales será el Encargado de Convivencia Escolar o, quién sea designado para tales efectos por el Equipo Directivo, misión que realizará conforme a lo señalado en 173 y 174 Código Procesal Penal (Ley 19.696):

La denuncia se realizará ante el Ministerio público y/o ante las autoridades policiales o Tribunales de Justicia que tengan competencia sobre el hecho denunciado.

La denuncia se hará por escrito, y en esta constará la identificación del denunciante, su domicilio, el nombre del Colegio, la narración circunstanciada del hecho, el Señalamiento de quienes presuntamente lo cometieron y/o fueron testigos del hecho y todos aquellos antecedentes de que se tenga conocimiento.

d) El rol de los funcionarios frente al conocimiento de casos de tal naturaleza será acoger los antecedentes que les sean reportados, poniéndolos a disposición de las autoridades competentes para que estas se pronuncien sobre ellos.

TITULO QUINTO: PROCEDIMIENTO DE SANCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

ARTICULO 28. DEBIDO PROCESO

El debido proceso en el ámbito escolar implica el derecho de todos los involucrados a:

- ser escuchados

- que los argumentos presentados sean tomados en cuenta

- que se presuma su inocencia

- apelar las medidas resueltas

Los protocolos de actuación para el manejo de faltas a la buena convivencia serán ejecutados conforme al debido proceso, esto es, en su aplicación se garantizarán los siguientes derechos, entre otros:

- Derecho a la protección del afectado.

- Derecho a la presunción de inocencia del presunto autor de la falta.

- Derecho de todos los involucrados a ser escuchados y a presentar descargos.

- Derecho de apelación ante las resoluciones tomadas en el procedimiento.

- Que el procedimiento en virtud del protocolo será claro.

- Que el establecimiento resguardará la reserva.

- Que el establecimiento resolverá con fundamento sobre los casos.

Mientras se esté llevando a cabo la investigación y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo.

No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

ARTICULO 29. DEL DEBER DE PROTECCION

Los protocolos de actuación para el manejo de faltas a la buena convivencia serán ejecutados conforme al debido proceso. Si el afectado fuere un estudiante, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.

Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas destinadas a garantizar la integridad física y psicológica del profesor o funcionario durante todas las etapas del procedimiento.

ARTICULO 30. NOTIFICACION A LOS APODERADOS

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. De dicha notificación deberá quedar constancia firmada por el apoderado.

ARTICULO 31. INVESTIGACION.

a) Quien realice la investigación actuará guiado por el principio de inocencia

frente a quien, supuestamente, sea el autor de la falta. Para ello, estará autorizado para disponer medidas que le permitan tener una visión clarificada de los hechos, tales como: entrevistas a los involucrados y otros que pudieran aportar antecedentes relevantes (especialmente a los apoderados), revisión de documentos y registros, solicitud de orientación y/o evaluación profesional (interna o iexterna), solicitud de informes, confrontación de testigos, etc. En general, todas aquellas acciones que sean prudentes y convenientes para manejar la situación conforme al justo procedimiento.

b) Mientras se estén llevando a cabo las investigaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, el o los encargados asegurarán a todas las partes respeto por su dignidad y honra, cautelando el grado de privacidad y/o confidencialidad que corresponda a los temas tratados (conforme a las características y circunstancias del hecho abordado).

Asimismo, serán escuchadas las versiones de los involucrados y se acogerán los antecedentes que estos pudieran aportar para mejor comprensión del hecho o con el fin de presentar sus descargos.

c) Si el supuesto autor de la falta fuere un funcionario del Colegio u apoderado, y el afectado un estudiante, se actuará conforme al principio de presunción de inocencia, pero considerando el interés superior del niño y su condición de sujeto de protección especial, lo cual implicará priorizar medidas destinadas a garantizar la integridad física y psicológica del menor durante todas las etapas del procedimiento (incluso posteriores al cierre de este si fuera necesario).

ARTICULO 32. CITACION A ENTREVISTA.

Una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, la autoridad que investiga la falta deberá citar a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados del alumno o los estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de las estudiantes o sólo entre adultos, según lo decida la Dirección o la persona designada por ésta.

En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la investigación exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia.

Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. También se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.

ARTICULO 33. RESOLUCION

La autoridad designada para resolver sobre la falta deberá discernir si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado.

En casos de faltas graves o muy graves específicas, que pudieran ameritar sanciones tales como suspensiones temporales, prohibición de participar en actividades, condicionalidad de matrícula, cancelación de matrícula o expulsión, el Encargado de Convivencia Escolar, podrá exponer dicho discernimiento al Comité para la buena convivencia escolar para ver el modo de resolver el conflicto. El Comité para la buena convivencia escolar será quien en definitiva resuelva, salvo las sanciones reservadas al Director. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a los padres.

ARTICULO 34. DE LA APELACION

Contra las resoluciones de las autoridades por faltas graves o gravísimas podrá interponerse recurso de apelación dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde la fecha en que haya sido informada la resolución respectiva.

La apelación se presenta por escrito al Director, quien estudiará los descargos y resolverá en un plazo máximo de 10 días hábiles. Después de analizado el caso y visto todos los antecedentes y las atenuantes, la resolución final no tiene derecho a apelación ni recurso alguno.

En el caso de que la resolución sea la cancelación de matrícula o la expulsión, el alumno afectado y/o sus padres podrán pedir por escrito al Director la reconsideración de la medida dentro de quince días corridos de su notificación, quien resolverá previa consulta al Comité para la buena convivencia escolar. El Comité para la buena convivencia escolar deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

ARTICULO 35. DE LA MEDIACION Y RESOLUCION DE CONFLICTOS

El establecimiento podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar.

Definiciones:

Mediación: Procedimiento mediante el cual un docente designado por dirección, desde una posición neutral, ayuda a los involucrados en un conflicto a llegar a un acuerdo o resolución del problema, el cual pretende restablecer la relación entre los participantes y las reparaciones correspondientes cuando estas sean necesarias.

Derivación: El Proceso de Mediación será propuesto tanto para prevenir que se cometan faltas, así como también, para manejar faltas ya cometidas. En tal sentido, se podrá incluir Mediación:

- Como respuesta a una solicitud planteada por las propias involucrados.
- Como medida para resolver un conflicto de convivencia, sea que se haya o no cometido alguna falta como consecuencia de éste.
- Como estrategia alternativa frente a una sanción disciplinaria o,

- Como una medida complementaria a la aplicación de otras medidas o sanciones.

Mediadores Escolares: Los miembros del Colegio que pueden aplicar medidas de mediación son el profesor jefe,

Comité para la buena convivencia escolar,

Encargado de convivencia Escolar, algún miembro del equipo Directivo.

Derivación: El Proceso de Mediación será propuesto tanto para prevenir que se cometan faltas, así como también, para manejar faltas ya cometidas. En tal sentido, se podrá incluir Mediación:

- Como respuesta a una solicitud planteada por las propias involucrados.
- Como medida para resolver un conflicto de convivencia, sea que se haya o no cometido alguna falta como consecuencia de éste.
- Como estrategia alternativa frente a una sanción disciplinaria o,
- Como una medida complementaria a la aplicación de otras medidas o sanciones.

Mediadores Escolares: Los miembros del Colegio que pueden aplicar medidas de mediación son el profesor jefe,

Comité para la buena convivencia escolar,

Encargado de convivencia Escolar, algún miembro del equipo Directivo.

Consideración Especial: Las estrategias de mediación no podrán aplicarse en los casos

que se verifique una situación de asimetría entre los participantes, es decir, cuando la situación de maltrato implique abuso de poder (superioridad de fuerza, edad, número y/o desarrollo psicosocial a favor de quien o quienes cometen la falta), tampoco frente a situaciones de acoso escolar.

ARTICULO 36. PROCEDIMIENTO DE LA MEDIACION Y RESOLUCION DE CONFLICTOS

Los alumnos resolverán sus eventuales conflictos escuchando con atención a las personas involucradas, buscando siempre el enriquecimiento personal de las partes, considerando hechos verificables y evidentes, y la proposición de alternativas para la resolución de conflictos.

Notificarán oportunamente irregularidades comunicativas en el establecimiento.
Extendiendo cualquier tipo de solicitud con antelación y ante los estamentos pertinentes.

Los alumnos establecerán un diálogo empático, abierto, directo y objetivo y limitarse a la descripción de rasgos objetivos en torno a un hecho, excluyendo la mera interpretación de gestos, palabras o acontecimientos. Frente a un conflicto en que se vieran involucrados, solicitarán mediación del personal docente del colegio o medidas de arbitraje por parte del Equipo Directivo del colegio, cuando lo estimen conveniente.

Para procedimientos de mediación, los alumnos seguirán el siguiente conducto regular:

•Asuntos disciplinares:

- 1° Profesor Jefe
- 2° Encargado de Convivencia Escolar
- 3° Comité para la buena convivencia escolar

•Asuntos académicos:

- 1° Profesor jefe
- 2° Unidad Técnica pedagógica

Los alumnos presentarán oportunamente sus discrepancias personales, excluyendo la controversia pública de conflictos particulares y asegurando la solidez de los procedimientos preestablecidos y los principios institucionales.

Para procedimientos de apelación a eventuales sanciones, medidas o disposiciones, los alumnos seguirán el siguiente conducto regular:

•Asuntos disciplinares:

- 1° Dirección

•Asuntos académicos:

- 1° Unidad Técnico Pedagógica
- 2° Dirección

TITULO SEXTO: DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS ALUMNOS. LOS ACTOS ESCOLARES Y SUS TIPOS. DE LOS PREMIOS

ARTICULO 37. DEL CENTRO DE ALUMNOS COLEGIO ALEMÁN RUDOLF DECKWERTH Y DE LAS DIRECTIVAS DE CURSO

El Centro de Alumnos (en adelante CA) está formado por estudiantes de Enseñanza Media del colegio Alemán Rudolf Deckwerth. Su finalidad es apoyar a Dirección (en adelante D) con el ideario educativo del colegio, a través de un plan de trabajo anual.

El centro de Alumnos se debe caracterizar por el ejercicio claro y positivo de un liderazgo frente a los alumnos, por una conducta ejemplar concretada- en un afán de servicio distinguido y en un trato respetuoso a sus compañeros y profesores.

I. Sobre la elección:

1. La elección se desarrollará la tercera semana de noviembre. En cursos que van desde 4° Básico a 3° Medio. .
2. El voto será secreto y proporcionado por el Departamento de Historia y Geografía.
3. El conteo estará a cargo del encargado de la Elección del CA y estarán presentes los candidatos

II. Sobre la campaña

1. La campaña se desarrollará la tercera semana de noviembre, de martes a jueves
2. Las listas podrán pasar una vez por los cursos para presentar sus proyectos. Deberán coordinar el paso por cada curso con el coordinador de la Elección.
3. No se puede hacer propaganda que ensucie el colegio
4. No se pueden "comprar" votos regalando comestibles o artículos -en general, ni prometiendo regalos a futuro.
5. La campaña se limitará a los diarios murales de los cursos y a los diarios murales de la entrada.

Si alguna lista no cumple estas normas, se expone a quedar descalificada.

III. Sobre los candidatos

1. Cada lista estará formada por 5 alumnos
2. La Directiva Estará constituida a lo menos por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario Ejecutivo, un encargado de Acción Social, Deporte, Cultura y Comunicaciones
3. Los candidatos no pueden estar con matrícula precondicional o condicional, tener promedio general inferior a 5.0. Esto por el principio de que la dedicación al centro de alumnos no afecte su rendimiento.

4. Los candidatos deben tener a lo menos dos años de permanencia en el Colegio al momento de postular.

5. Podrá un alumno elegido que baja sus notas o su conducta de manera notoria, no podrá seguir en el CA. IV. Sobre el programa

1. El programa ha de ser aprobado por Dirección.

2. Debe incluir actividades propuestas, financiamiento y responsables

3. Todas las actividades deben tener una clara orientación formativa

4. Cualquier propuesta no considerada en el programa, deberá ser planteada por escrito y con al menos, una semana de anticipación.

V. Sobre el modo de trabajar

1. El trabajo del CA debe ser compatible con el normal desarrollo de las actividades académicas y formativas del colegio. Por esta razón, el pasar por las salas o el salir de clases para trabajar en algún proyecto, requiere del expreso permiso de Dirección.

2. En toda actividad el CA debe tener presente el valor educativo y formativo de su trabajo y que sus actividades no pueden interrumpir las clases sin autorización.

3. Cada mes el CA enviará a Dirección una rendición de cuentas y los excedentes se guardarán en UTP.

Funcionamiento de Directivas de Curso

La Directiva de curso es un órgano representativo de los alumnos de un curso y un medio de participación en el gobierno de su clase y de acuerdo a su edad y su respectiva preparación y madurez, en el gobierno del colegio mismo. Debe ser considerada como un medio de formación que estimula el sentido de responsabilidad, el compañerismo y el espíritu de servicio.

1. Objetivos de la Directiva: Nuestro colegio procura fomentar en todos sus alumnos una actitud de participación activa en la vida escolar, incentivando la responsabilidad personal, el espíritu de iniciativa, la capacidad de decisión y, de modo principal' la preocupación por los demás.

Las directivas de curso tienen como finalidad formar líderes positivos y responsabilizarlos de la marcha de su curso, a la vez que son un canal abierto de comunicación continua de las inquietudes, problemas y sugerencias de los alumnos con el consejo de profesores y dirección, así como una ayuda imprescindible para el Profesor Jefe

2. Composición: El Consejo de

Curso es un organismo colegiado, constituido por un grupo de alumnos representativos del curso, elegidos por votación secreta por sus compañeros que se reúnen con el Profesor Jefe para trabajar en común para la mejor marcha del curso y de quienes lo integran.

El número concreto de miembros, la misión de cada uno y la periodicidad de las reuniones varía según las circunstancias concretas de edad, composición del curso y problemas o iniciativas que se presenten.

3. Elección de sus miembros: Pueden ser elegidos todos los alumnos del curso con excepción de los nuevos o de los que tengan un rendimiento académico bajo 5,0. Este principio se establece bajo la presunción que el trabajo en la directiva de curso demanda tiempo que puede ser importante para el estudio.
4. Los alumnos con algún tipo de sanción (Compromiso o Condicionalidad de Matrícula) no pueden ser candidatos.

La elección de los miembros se realiza en el primer mes de inicio del año escolar en votación directa y secreta por los alumnos del curso. Resulta aconsejable que esté formado por un mínimo de cinco miembros. Las funciones de Presidente la asume el que ha obtenido mayor número de votos. El segundo votado es el Secretario, y los 3 restantes, encargado de convivencia y vocales.

(Puede dársele otros nombres si se estima conveniente).

5. Temas a tratar: El Consejo de Curso tiene la función de autogobierno responsable del funcionamiento del curso. Canaliza las proposiciones y sugerencias de sus compañeros en los aspectos siguientes:
 - a) Revisión de las distintas asignaturas: dificultades objetivas para comprender al profesor, exigencia en las evaluaciones, tareas y trabajos, conducta, posibilidad de resolver dudas, alumnos a los que hay que ayudar.
 - b) Aspectos de la convivencia. Análisis de las situaciones especiales y de las posibles medidas que conviene aplicar.
 - c) El funcionamiento de los encargados.
 - d) Redistribución de los puestos de los alumnos en la sala de clases.
 - e) La cohesión del curso, el espíritu de compañerismo y su unión con el colegio, asegurándose que ningún alumno se sienta aislado o marginado. La adaptación de los nuevos alumnos.

La organización de actividades que contribuyan a la unidad del curso.

La organización de las ayudas que unos compañeros pueden prestar a los otros para recuperar en los distintos ramos o para adquirir determinadas habilidades.

6. Papel del Profesor Jefe: Las reuniones las preside el Profesor Jefe como impulsor, orientador y coordinador del grupo; pero en ningún caso debe sustituir o utilizar a los miembros, ya que ellos hacen de enlace entre el curso y los profesores. El papel principal del Profesor jefe consiste en velar para que no se desvirtúe la naturaleza de la Directiva de

Curso, como asimismo se cuida que siempre se viva el respeto hacia todos los profesores y alumnos del curso. El principio es que si los profesores o los compañeros estuvieran presentes, deberían salir agradecidos.

7. Orden del día o tabla: Conviene preparar una tabla antes de la reunión y mostrarla al Profesor Jefe. Este debe velar que hayan recogido las opiniones del curso y sus problemas e iniciativas.

ARTICULO 38. DE LOS ACTOS CÍVICOS

Los actos cívicos escolares tienen carácter formativo y tienen como objetivo:

- a) Enriquecer y desarrollar la personalidad de los alumnos.
- b) Estimular el amor a la Patria, a las Fiestas Nacionales y sus costumbres.
- c) Lograr que los alumnos se sientan parte de la Comunidad Educativa.
- d) Promover la participación ciudadana, vida en democracia, tolerancia y aceptación a la diversidad.

ARTICULO 39. DE LAS ACTIVIDADES EXTRA ESCOLARES

Se entiende por actividades extraescolares a las actividades deportivas, científicas, artísticas, etc., que se desarrollen fuera del programa común de estudio. Son libremente desarrolladas por los alumnos. Se realizan en horas extra escolares.

Durante el desarrollo de estas actividades, el Reglamento de Disciplina se mantiene vigente.

Se desarrollarán de acuerdo a las normas dispuestas por el Ministerio de Educación y nunca perjudicarán el funcionamiento normal de las actividades pedagógicas.

Los alumnos que participen de cualquier actividad extraescolar, deben asistir con su uniforme escolar, salvo que la autoridad del colegio disponga otra cosa.

ARTICULO 40. DE LAS ACTIVIDADES EXTRAPROGRAMATICAS

Son aquellas actividades que refuerzan la labor docente que se desarrollan en forma de clubes, talleres, reforzamientos, enmarcados de acuerdo a las pautas que dispone el establecimiento.

ARTICULO 41. DE LAS ACTIVIDADES PARA - ACADEMICAS

Son aquellas que tienen relación con acontecimientos propios de las festividades de la Patria o del Establecimiento, actividades de carácter social, cultural, académico y recreativo.

ARTICULO 42. PREMIOS, ESTIMULOS Y RECONOCIMIENTOS DE CONVIVENCIA POSITIVA

El Colegio realizará acciones para reconocer a los estudiantes que se destaquen por su aporte a la buena convivencia escolar.

Como un reconocimiento a los estudiantes más destacados del Colegio se entregan, al finalizar cada año escolar, en una ceremonia a la que asisten todos los padres, profesores y estudiantes, premios por: rendimiento, esfuerzo, compañerismo y el Premio Rudolf Deckwerth, el más importante de los premios que entrega el Colegio a sus alumnos.

Otros reconocimientos:

FELICITACIÓN ORAL:

Cuando el alumno manifiesta el comportamiento esperado y/o una actitud positiva.

FELICITACIÓN ESCRITA: Se refiere al registro por escrito en el Libro de Clases que realiza el profesor de asignatura o el profesor jefe. Se efectúa cuando el alumno manifiesta un comportamiento positivo en forma reiterada y/o cuando su actitud positiva permanece en el tiempo.

CARTA DE FELICITACION:

Se refiere a una carta enviada a los padres y apoderados por parte de Dirección, en situaciones en que su actitud ha sido especialmente destacable, por su positivo desempeño durante el semestre, y distinguida por el Consejo de Profesores.

PREMIOS FINALES: Consiste en distinciones que entrega la Dirección del Colegio, en función de la propuesta del Consejo de Profesores, en la ceremonia de premiación, a alumnos que durante el año se han destacado en:

Rendimiento Académico. Premio **“Wolfgang Goethe”**

Esfuerzo. Premio **“Ludwig van Beethoven”**

Compañerismo. Premio **“ Bruder Grimm”**

PREMIO COLEGIO “Rudolf Deckwerth” : Consiste en un reconocimiento especial que entrega el Colegio en la Ceremonia de Premiación al alumno que se ha destacado por su comportamiento ejemplar y testimonio del modelo de persona que el Colegio forma.

TITULO SEPTIMO: DE LA RELACIÓN CON LA COMUNIDAD

ARTICULO 43. DE LAS RELACIONES DEL ESTABLECIMIENTO CON LA COMUNIDAD

El Colegio estará siempre abierto a mantener una permanente comunicación y participación con las distintas instancias de la comunidad, ya sea:

- a.- ONG's de ámbito social y educativo.
- b.- Clubes Deportivos
(Campeonatos).
- c.- Organizaciones
comunitarias (Hogares de ancianos, Centros Comunitarios, Comedores abiertos).
- d.- Municipalidades.

Las actividades asistenciales, de promoción social y cultural que desarrolla el Colegio están dirigidas a la comunidad.

Las instalaciones deportivas del Colegio son para el uso exclusivo de la comunidad escolar.

El uso de las dependencias de este Colegio por personas ajenas, deberá contar con la autorización de la Dirección del Colegio.

ARTICULO 44. MODIFICACIÓN Y / O REFORMA

Este Reglamento y Protocolos serán modificados de acuerdo lo requiera la legislación, las instrucciones del MINEDUC y la Superintendencia de Educación así como a eventuales necesidades y/o sugerencias propias de la comunidad educativa que impliquen actualizar el documento. Se realizará con la participación de los estamentos de la comunidad escolar y se difundirán las actualizaciones según lo requiere la normativa vigente.

PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN

Un Protocolo de Prevención y Actuación, es un documento que forma parte del Reglamento Interno de Convivencia Escolar que establece, de manera clara y organizada, los pasos y etapas a seguir y los responsables de implementar las acciones necesarias para actuar frente, por ejemplo, a una situación de salida pedagógica, reacción frente a sismo o atención en enfermería.

Los Protocolos de Prevención y Actuación por tema, se complementan en el Colegio con políticas de promoción de la convivencia escolar (ej. semana de la convivencia escolar) y prevención de todas las conductas que lesionen o afecten la misma, incorporadas en las actividades curriculares y extracurriculares del establecimiento así como en el

Plan de Gestión de Convivencia Escolar que se implementa anualmente.

Políticas de prevención permanente Todo miembro de la comunidad educativa debe estar atento a situaciones de vulneración de derechos, abuso o maltrato, en el entendido que todos los actores son sujetos de derechos y de responsabilidades.

El enfoque formativo de la convivencia escolar tiene una dimensión preventiva que implica preparar al alumno para tomar decisiones anticipadas y enfrentar situaciones que alteren la buena convivencia.

El Colegio posee un Plan de Gestión de Convivencia Escolar anual según lo requiere la normativa educacional que concretiza acciones, programas, proyectos e iniciativas preventivas y de promoción de la buena convivencia escolar, entre ellas se destacan:

1. Charlas que fomenten la buena convivencia escolar para padres, madres y apoderados, sobre temas concretos ej. Vulneración de derechos, prevención de drogas, alcohol, maltrato infantil, autocuidado.
2. Capacitación por estamentos, con énfasis en docentes y asistentes de la educación en estrategias para la resolución constructiva de conflictos y tópicos relativos a la vulneración de derechos.

ANEXO 1: PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN SOBRE MALTRATO ESCOLAR Y BULLYING MALTRATO ESCOLAR

El maltrato escolar es todo tipo de violencia física y/o psicológica, cometida por cualquier medio (incluso tecnológico), en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad escolar. Según quien cometa el maltrato, se puede clasificar en;

- maltrato entre alumnos
- acoso escolar
- maltrato de alumno a adulto - maltrato de adulto a un alumno - maltrato entre adultos

MALTRATO ENTRE ALUMNOS

Todo tipo de violencia física y/o psicológica, cometida por un estudiante a través de cualquier medio (incluso tecnológico) en contra de otro estudiante. Entre otras las conductas de maltrato entre estudiantes pueden ser amenazas, descalificaciones, aislamiento o marginación, lesiones físicas leves o graves. Estas conductas no suponen permanencia en el tiempo ni reiteración, de suponerlo se aplicará el procedimiento para acoso escolar.

ACOSO ESCOLAR

La Ley General de Educación define el acoso escolar como "toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado (...) por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atentan en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición".

Art. 1.- Detección temprana: (Actuación de Oficio) El personal del Colegio tiene la obligación de investigar y/o informar cualquier incidente de maltrato y acoso escolar y seguir las acciones recomendadas, ya sea que lo presencie o tome conocimiento de él por otras vías. Se debe investigar y /o informar aún si la víctima o sus padres o apoderados no presentan una queja formal o expresen abiertamente su malestar. Ello, porque la falta de compromiso y acción por parte de los adultos genera un ambiente de temor y refuerza la creencia de algunos jóvenes e incluso adultos de que el acoso escolar es "normal" y hasta cierto punto debe ser tolerado, y promueve el comportamiento abusivo en las relaciones interpersonales.

Art. 2.- Registro: Todos los incidentes de un posible caso de maltrato y acoso escolar deben ser investigados y registrados independientemente de las conclusiones a que se arribe, razón por la cual de cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. Dicho registro queda bajo la responsabilidad del Comité de Buena Convivencia Escolar. No podrán tener acceso a dichos antecedentes terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

Art. 3.- Todo reclamo o denuncia, por conductas constitutivas de maltrato y acoso escolar deberá presentarse por escrito directamente al Director.

Art. 4.- El director (o a quienes él designe) en primera instancia deberá entrevistar por separado al denunciante, a los involucrados (agresor y víctima) y testigos para determinar si está ante un caso de acoso escolar y/o bullying. De no ser así se registran los hechos, se toman las medidas que correspondan y se archiva como denuncia de acoso escolar y/o bullying sin fundamentos en el formulario dispuesto.

Art. 5.- En el caso cierto de maltrato y acoso escolar, el director o quienes él haya designado deberá informar al Comité de Buena Convivencia Escolar, al profesor jefe de los alumnos involucrados (agresor y víctima) y a los respectivos padres sobre la situación y los pasos a seguir en la investigación.

Art 6- Por respeto a la dignidad y honra de quien informó o denunció lo ocurrido, como también de quienes resulten como posibles involucrados, todos quienes participen en la indagatoria mantendrán en estricta reserva los antecedentes de la Investigación.

Art 7.- Mientras se estén llevando a cabo la investigación y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra, evitando de esta manera generar acusaciones infundadas antes de obtener las resoluciones de la investigación.

Art. 8.- En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

Art. 9.- En todo el proceso el Comité de Buena Convivencia Escolar mantendrá informado a Dirección del estado de la situación.

Art. 10.- Plan de Intervención:

Instrumento que debe considerar acoger y educar a los involucrados y trabajar con un equipo de observadores - facilitadores (profesores Jefes y de Asignatura, y el Comité de Buena Convivencia). Puede incluir el plan las medidas a aplicar en el caso (pedagógicas, sancionatorias, reparatorias).

Es recomendable que él o los responsables de la investigación usen el formulario para informar de la investigación de maltrato acoso escolar y que entrevisten al alumno con dichas conductas y a la víctima por separado para evitar represalias. Se sugiere considerar los siguientes aspectos en las entrevistas:

Entrevistar a la víctima en primera instancia:

- a) Preocuparse primero de su seguridad física y psicológica.
- b) Hacer ver que el comportamiento abusivo no es aceptable y que se arbitrarán todas las medidas para que no vuelva a ocurrir.
- c) Preguntar qué pasó y cuáles son sus sentimientos acerca de lo ocurrido.
- d) No aconsejar a la víctima que enfrente al agresor o agreda en respuesta.
- e) Buscar apoyo entre los compañeros para que le brinden soporte emocional y contención.
- f) Pedir a la víctima que registre cualquier incidente futuro para agregar a los antecedentes.

Entrevista al agresor con posterioridad a la víctima:

- a) Hacer que el alumno identifique el problema haciéndole preguntas que lo ayuden a reflexionar y responsabilizarse del hecho.
- b) Hacer preguntas que permitan tener información del incidente y que no intimiden al alumno tales como ¿Qué estuvo mal en lo que hiciste? ¿Qué problema estabas tratando de resolver? ¿La próxima vez que tengas un problema como lo resolverás?
- c) Recordar al alumno las normas y políticas del Colegio sobre el maltrato y acoso escolar y que se puede esperar de su contravención y su responsabilidad en tener un ambiente de sana convivencia.

Luego de realizadas las entrevistas y recabados los antecedentes del caso, se redactarán las conclusiones de la investigación. En dichas conclusiones se establecerán las responsabilidades de los participantes y se esbozarán las medidas formativas, disciplinarias y reparatorias a aplicar según las disposiciones del Reglamento. De la resolución que impone las medidas disciplinarias se podrá recurrir conforme a lo establecido en el Procedimiento General.

Art. 11.- Medidas que deben tomarse a favor de un alumno víctima de maltrato y acoso escolar:

Reunión con el director o quién él designe para:

- a) Conversar con el alumno sobre que siente respecto al incidente.
- b) Desarrollar un plan que asegure la seguridad física y emocional del alumno en el Colegio.

Reunión con el Encargado de convivencia escolar.

- a) Asegurar que el alumno no se siente responsable del incidente y ayudarlo a superarlo.
- b) Pedir al alumno que registre los comportamientos futuros.
- c) Desarrollar habilidades, herramientas y estrategias para enfrentar el maltrato y acoso escolar.
- d) Reuniones de seguimiento con el alumno.

Es responsabilidad del experto interventor (Encargado de Convivencia escolar y Comité de Buena Convivencia

Escolar) el transformar los casos de maltrato y acoso escolar en oportunidades para formar a los alumnos en particular y a la comunidad en general. Se debe velar porque los alumnos mejoren sus habilidades sociales y emocionales, y, se hagan responsables de sus actos y sus respectivas consecuencias.

MALTRATO ADULTO (DIRECTIVO, PROFESOR, AUXILIAR, ADMINISTRATIVO O APODERADO) HACIA UN ESTUDIANTE

El alumno agredido deberá informar a la brevedad a su profesor jefe, UTP, al Encargado de Convivencia o al Director. De esta situación **deberá quedar constancia expresa y formal, por medio de documento escrito o por correo electrónico**, en el cual se detalle claramente el o los hechos denunciados.

Si el agresor es un adulto apoderado/a del Colegio, se le solicitará remediar formativamente el hecho por medio de una disculpa dirigida al alumno afectado en presencia del padre, madre o apoderado de éste, por vía formal escrita y teniendo como Ministro de Fe al Director, quedando constancia escrita en la carpeta del caso y el Cuaderno de Registros de Acoso Escolar que tiene a su cargo el Encargado de Convivencia Escolar.

Si el denunciado fuere un docente, directivo o asistente de la educación, u otro funcionario del Colegio, como auxiliar o administrativo, además de dar las disculpas correspondientes al alumno y a la familia de éste, por vía formal escrita y teniendo como Ministro de Fe al director, el funcionario denunciado deberá firmar además, un documento de toma de conciencia ante el director, quien luego procederá a informar al Comité 47 para la buena convivencia escolar.

Si el hecho antes descrito se repite por parte del mismo adulto integrante de la comunidad educativa hacia el mismo alumno u otro distinto, además de seguirse el procedimiento antes señalado, el Encargado de convivencia escolar, informará a Dirección, quien definirá si corresponde una medida interna mayor o una denuncia a la Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile o a algún otro organismo de seguridad pública (en caso de agresiones graves).

En el caso de verificarse agresión física o psicológica hacia un alumno por parte de un adulto integrante de la comunidad educativa, previo cumplimiento de los pasos anteriores de este protocolo, el hecho será puesto inmediatamente en conocimiento de la Dirección, quien procederá a denunciar a la Superintendencia de Educación y según sea el caso a Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile o a algún otro organismo de seguridad pública.

Si el denunciado fuera docente, asistente de la educación, auxiliar, administrativo u otro funcionario del Colegio, el hecho será informado inmediatamente a Dirección, la que después de denunciar el hecho a la Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile, o a algún organismo de seguridad pública, procederá inmediatamente a la desvinculación del denunciado. Se remite al Reglamento de Personal.

MALTRATO ALUMNO A ADULTO (APODERADOS, DOCENTES, AUXILIARES, DIRECTIVOS y OTROS FUNCIONARIOS DEL COLEGIO)

El adulto agredido deberá informar a la brevedad al Encargado de Convivencia escolar. De esta situación deberá quedar constancia expresa y formal, de manera escrita en carpeta abierta especialmente, o a través de documento por vía virtual de correo electrónico, en el cual se detalle claramente el o los hechos denunciados que explican claramente el tipo de agresión, quién específicamente la ejecutó, la fecha, la hora, el lugar o dependencia colegial en que ocurrió y la identificación y el nexo con el Colegio del o la denunciante.

En el evento de verificar la existencia de una agresión verbal por parte de un alumno, el Encargado de convivencia escolar procederá a conversar con el alumno denunciado. Se le exigirá a éste en presencia de su apoderado, remediar formativamente el hecho por medio de una disculpa dirigida al apoderado/a, docente, director, asistente de la educación, auxiliar, administrativo u otro funcionario del Colegio agredido/a, por vía formal escrita y teniendo como ministro de fe al director/a, quedando además constancia escrita en el Libro de Clases del curso al cual pertenece el alumno/a, en el Libro de Entrevistas, en el Libro de Denuncias y en el Cuaderno de Registros de Acoso Escolar que tiene a su cargo el Encargado de Convivencia Escolar. El Colegio, debido a la gravedad del hecho y en concordancia con el Reglamento de Convivencia Escolar vigente, condicionará la matrícula del alumno/a denunciado/a.

Si el hecho antes descrito se repite hacia el mismo apoderado/a, docente, director, asistente de la educación, auxiliar, administrativo u otro/a distinto/a, por parte del mismo alumno/a, además de seguirse el procedimiento señalado, el Colegio procederá a la cancelación de la matrícula del alumno/a denunciado.

En el caso de verificarse agresión física por parte de un alumno/a a un apoderado la, docente, asistente de la educación, director, auxiliar, administrativo u otro funcionario del Colegio, después de seguirse el procedimiento señalado en el presente Protocolo, el hecho será puesto inmediatamente en conocimiento de la Dirección del colegio y del Encargado de Convivencia Escolar. La Dirección, debido a la agresión física y en base a la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil, definirá si corresponde realizar denuncia a la Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile o a algún otro organismo de seguridad Pública. Indistintamente lo anteriormente descrito, el Colegio procederá a la cancelación de la matrícula del alumno/a denunciado.

MALTRATO ADULTO – ADULTO DE FUNCIONARIO DEL COLEGIO HACIA APODERADO

En esta hipótesis de maltrato, se evaluará según el concepto de maltrato indicado anteriormente y se implementará el protocolo de actuación regular sobre el mismo.

DE APODERADO A UN FUNCIONARIO DEL COLEGIO

En esta hipótesis de maltrato, se estará al concepto de maltrato indicado anteriormente y se implementará el protocolo de actuación regular sobre el mismo.

MALTRATO ENTRE APODERADOS

En esta hipótesis del maltrato, se estará al concepto de maltrato indicado anteriormente y se implementará el protocolo de actuación regular sobre el mismo ante situaciones acontecidas en el espacio escolar. El Colegio ofrecerá los buenos oficios de mediación si hay voluntad de las partes teniendo en cuenta la buena convivencia entre los miembros de la comunidad educativa y el bien superior de los alumnos.

Nota: El establecimiento dejará registro del caso de maltrato en la Hoja de Registro de Entrevista a alumnos, en la Hoja de Vida del Libro de Clases o en registros electrónicos de uso regular del Colegio.

ANEXO 2: PROTOCOLO DE PREVENCION y ACTUACION SOBRE ALCOHOL Y/O DROGAS

El Colegio considera que el uso de alcohol y drogas ilegales por parte de los alumnos genera un impacto negativo en su desarrollo.

La Organización Mundial de la Salud define la droga como "toda sustancia que introducida en el organismo por cualquier vía de administración, produce una alteración, de algún modo, del natural funcionamiento del sistema nervioso central del individuo, y es además, susceptible de crear dependencia, ya sea psicológica, física o ambas. La dependencia y abuso de drogas conlleva también importantes repercusiones dentro de la comunidad escolar. El Colegio asume la responsabilidad de implementar políticas de prevención, especialmente formativas.

En la asignatura de Ciencias Naturales, Orientación, en el plan de acción de convivencia escolar, se desarrollan unidades temáticas informativas y formativo preventivas relacionadas con esta materia. Se abordarán factores de riesgo y de protección, entre otros, el relacionamiento interpersonal, la toma de decisión, el fortalecimiento de las características personales, las redes de apoyo y el cuidado del cuerpo.

El Colegio posee contacto con la red de apoyo local:

Municipalidad, OPD, programa
SENDA en la comuna, Fiscalías, Carabineros y
Policía de Investigaciones.

Es responsabilidad de la Dirección del colegio, de acuerdo a la Ley 20.000, denunciar el consumo y/o micro tráfico de drogas ilícitas al interior del colegio, así como aquellos tipos que la ley contempla como tráfico (porte, venta, facilitación, regalo, distribución, permuta) a la Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, tribunales de familia o bien fiscalía, al contar con la responsabilidad penal de toda persona a cargo de una comunidad educativa.

Además, es responsabilidad de todo miembro de la comunidad educativa, entregar la información pertinente que se posea acerca de la tenencia o tráfico de drogas al Director del colegio. Para efectos de este protocolo, se entenderá por droga las señaladas en el Decreto Supremo 867 del año 2008, del Ministerio de interior y sus modificaciones.

1. PROCEDIMIENTO A SEGUIR FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS AL INTERIOR DEL COLEGIO.

Cualquier funcionario del establecimiento que sorprenda a un alumno(a) consumiendo o portando cualquier tipo de drogas o alcohol en alguna de las dependencias del establecimiento debe seguir el siguiente procedimiento:

- Comunicar la situación acontecida de forma inmediata al Encargado de Convivencia, quién pondrá en conocimiento al Director del Colegio. Simultáneamente registrará la situación en Carpeta/Expediente de denuncia del Colegio.

- En caso de que sea consumo y/o porte de bebidas alcohólicas, cigarrillos o permanecer en dependencias del colegio en estado de ebriedad o con hálito alcohólico, el Encargado de convivencia escolar analizará la situación de acuerdo al Reglamento de Convivencia, aplicando sanciones disciplinarias y/o acciones de acompañamiento.

51

- Lo anterior debe ser comunicado a la familia del alumno, explicándole las acciones que el colegio llevará adelante. La entrevista debe quedar registrada en la Carpeta de denuncia.

- En caso de que sea consumo y/o porte de drogas ilícitas, de acuerdo al artículo N°50 de la ley 20.000, se debe hacer la denuncia a Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile. (En caso de drogas lícitas o recetadas por un facultativo, se debe guardar copia, el, menos una vez al año de la receta así como la posología).La denuncia la debe realizar el Director del colegio. El alumno involucrado debe permanecer en el colegio mientras se toma contacto con su familia.

2. PROCEDIMIENTO A SEGUIR FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS FUERA DEL COLEGIO PERO EN EL MARCO DE UNA ACTIVIDAD FORMATIVA (EJ. DEPORTES, ARTES, SALIDAS CULTURALES, CENTROS DE ALUMNOS, TRABAJOS SOCIALES, CONVIVENCIAS, BARRAS U OTRA QUE SEA ORGANIZADA POR EL COLEGIO)

- Cualquier funcionario del Colegio debe comunicar la situación acontecida de forma inmediata a las autoridades del Colegio (Encargado de Convivencia,UTP, Director) para que deje registro interno de lo acontecido fuera del establecimiento en la Carpeta de denuncia.

- El profesor a cargo de la actividad debe comunicar inmediatamente a la familia lo acontecido, informándoles que se aplicará el Reglamento cuando el (o los) involucrado(s) regresen. De regreso la familia debe ser citada a Entrevista.

- En caso de que sea consumo y/o porte de bebidas alcohólicas, o participar de la actividad en estado de ebriedad o con hálito alcohólico, el profesor puede optar por mantener al alumnos(a) involucrado(a) en el grupo, informando que de vuelta al colegio se aplicará el Reglamento de Convivencia, o de lo contrario enviarlo de regreso con el consentimiento de la familia. Siempre se debe resguardar el bien del menor.

- En caso de que sea consumo y/o porte de drogas ilícitas, de acuerdo al artículo N°50 de la ley 20.000, se debe hacer la denuncia a Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile en un plazo de 24 horas. Nadie puede manipular, esconder, guardar o transportar droga si se encontrase presente, debiendo esperar la llegada de la Policía.

2. PROTOCOLO A SEGUIR EN CASO DE MICROTRÁFICO AL INTERIOR DEL COLEGIO

- El(los) alumno(os) involucrados serán trasladados a una oficina o sala acompañados por el encargado de Convivencia Escolar y un testigo (que puede ser otro docente, coordinador o directivo), con el objeto de resguardar la información y a los profesores hasta que se presenten las autoridades competentes. Inmediatamente se da aviso al Director del Colegio.
- El Encargado de Convivencia e Inspector establecerán las medidas pertinentes para el resguardo del lugar donde se realizó el tráfico, no dejando entrar ni salir a nadie de dicha instalación (sala, baño, camarines, etc.).
- El Colegio se pondrá en contacto inmediatamente con la familia del alumno(s) a fin de informales la situación y las acciones a seguir de acuerdo a lo señalado en la ley. La entrevista debe quedar registrada en carpeta de denuncia.
- Una vez que el Director del Colegio haya hecho la denuncia, el Colegio decidirá las aplicaciones de las acciones disciplinarias y/o de acompañamiento establecidas en el Reglamento.

4. PROTOCOLO A SEGUIR EN CASO DE MICROTRÁFICO FUERA DEL COLEGIO, PERO EN EL MARCO DE UNA ACTIVIDAD FORMATIVA (EJ. DEPORTES, ARTES, SALIDA CULTURAL, CENTROS DE ALUMNOS, TRABAJOS SOCIALES, CONVIVENCIAS, BARRAS U OTRA QUE SEA ORGANIZADA POR EL COLEGIO).

- Si el hecho ocurre dentro de un establecimiento educacional, los profesores que estén a cargo de los alumnos deben informar inmediatamente a las autoridades del Colegio, activando los protocolos o procedimientos que corresponden. Se debe informar también a las autoridades del Colegio local.
- Si el hecho ocurre fuera de un establecimiento educacional, los profesores que estén a cargo de los alumnos deben realizar la denuncia a Carabineros o PDI; de lo contrario se convierten en cómplices de un delito.
- En caso de que el Colegio tenga conocimiento de estos mismos hechos, fuera del establecimiento educacional, procederá a denunciar igualmente el hecho, ante Fiscalía o ante Tribunales de familia, según corresponda.

ANEXO 3: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE ACCIDENTE ESCOLAR.

El presente Protocolo tiene por objeto regular las acciones a seguir por el Colegio en aquellos casos en que se produzca un accidente o enfermedad de un estudiante durante la actividad escolar.

Los estudiantes que tengan la calidad de estudiantes regulares del Colegio quedarán sujetos al Seguro Escolar por los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de su práctica educacional, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en la normativa vigente.

Los estudiantes gozaran de este beneficio del Seguro Escolar de Accidentes, desde el instante en que se matriculen en el establecimiento. No obstante lo anterior, los padres tienen libertad de contratar el Seguro Escolar en clínicas privadas, lo que debe informarse al Colegio a través de comunicación vía agenda escolar.

Pasos para la atención de un accidente escolar. Paso 1

Deberá tomar inicialmente el control de la situación, responsabilidad que no terminará hasta informar de la situación al Encargado de Convivencia. Responsable será Docente, o funcionario que presencie el accidente o se le haya informado Paso 2

Evaluar preliminarmente la situación. considerando:

- Si la lesión es superficial.
- Si existió pérdida del conocimiento.
- Si existen heridas abiertas.
- Si existen dolores internos.

Definido ello será trasladado a enfermería y se informa de la situación al Encargado de Convivencia. Responsable Docente, o funcionario que se haya hecho cargo,

Paso 3

El Encargado de

Convivencia y/o Inspector dará aviso al padre y/o apoderado de la situación y solicitará su opinión en cuanto a la Forma de actuar. Responsable Encargado de Convivencia y/o Inspector

Paso 4

Secretaria completará el formulario de accidente escolar, en aquellos casos que el Apoderado lo solicite. Responsable Encargado de Convivencia y/o Inspectoría, Secretaria.

Paso 5

Lesión menor: Se le entrega al apoderado el formulario de accidente escolar para que lleve al menor al centro asistencial que corresponda para que opere el Seguro de Accidente Escolar. Responsable Encargado de Convivencia, Inspector, profesor jefe Lesión Mayor: Ante cualquier sospecha de que pudiese existir una lesión mayor, para que el menor sea trasladado por el establecimiento al centro asistencial que corresponda o donde los padres estimen, para que opere el Seguro de Accidente

CENTROS DE DERIVACIÓN DE NUESTRO COLEGIO

Hospital Sotero del Rio

A un Centro Asistencial Particular según indique el padre, madre o apoderado.

La Sala de Primeros Auxilios del Colegio (en adelante, la Sala) es un servicio atendido por un profesional de la educación responsable de evaluar y dar primera atención al alumno, por problemas de salud y/o malestar, sea atendido en la Sala o en el lugar del accidente.

El alumno podrá volver a clases, ser derivado al hogar o a un centro asistencial, según evaluación y/o urgencia definidos por el encargado. El alumno recibirá un comprobante de atención.

2. Los alumnos enfermos o convalecientes no deben asistir al Colegio aún cuando deban rendir evaluaciones o pruebas. Al respecto se aplicará el protocolo de Rendición de Pruebas Atrasadas.

3. En el caso que el alumno accidentado requiera atención médica inmediata, se procederá al llamado telefónico de los padres, dejando registro escrito de esta gestión, y se le informará que el alumno será trasladado a los centro de derivación en compañía de un adulto designado por Dirección.

Se solicitará a los padres contactados dirigirse a dicho Centro y hacerse cargo de la situación, una vez que haya llegado al lugar.

4. En el colegio no se hará administración de medicamentos ni de tratamientos farmacológicos.

Acciones frente a emergencias y accidentes escolares en actividades externas:

1. Toda salida oficial de alumnos para desarrollar actividades fuera del establecimiento debe ser informada oportunamente a las instancias pertinentes al interior del Colegio y a los apoderados, mediante circular.

2. La participación del alumno debe ser autorizada por el apoderado, mediante el envío al Colegio de colilla firmada. Si el alumno no presenta oportunamente esta colilla firmada, no podrá participar en la actividad y deberá quedarse en el Colegio en alguna actividad académica.

3. El alumno debe estar en buenas condiciones de salud para participar en actividad o salida pedagógica siendo responsabilidad del apoderado informar al Colegio de cualquier condición o enfermedad del alumno a efectos de ponderar la pertinencia de que participe en la actividad de que se trate.

4. Asimismo, el apoderado debe informar al Colegio oportunamente de cualquier tratamiento y/o medicación la que deberá ser administrada de forma autovalente y no depender de otro(s) para esa función. El Colegio podrá no autorizar la participación del alumno que esté bajo tratamiento que comprometa su salud.

Ficha de Salud

El Colegio cuenta con la Ficha de Salud personal del alumno, la que se completa por los apoderados al matricularlo.

Es deber del apoderado mantener esta Ficha actualizada, informando sobre cambios que tengan relación de enfermedades, medicamentos, alergias, teléfonos de contacto.

Consideraciones Generales

- Con el objetivo de proporcionar la máxima seguridad y bienestar a todos los alumnos y a la comunidad escolar, es importante destacar que el alumno no debe ser enviado al Colegio si presenta alguna sintomatología que no le permita participar de todas las actividades durante la jornada y/o que implique contagio.

- Los estudiantes que presenten los siguientes cuadros, entre otros, deberán permanecer en su casa:

- Fiebre
- Enfermedades gastrointestinales de tipo infeccioso
- Complicaciones respiratorias
- Peste o sospecha de ésta
- Indicación médica de reposo en domicilio
- Sin culminar el reposo indicado (convalecencia)

El Colegio podrá sugerir a los apoderados la permanencia del alumno en su domicilio en el caso de otros cuadros semejantes a los enunciados anteriormente, como enfermedades infectas contagiosas, traumatismos simples, sospecha de enfermedades de alarma pública, entre otras.

ANEXO 4: PROTOCOLO PRESENTACIÓN PERSONAL Y UNIFORME

En concordancia con lo planteado respecto a la presentación personal y uniforme, todo alumno debe presentarse con óptima e íntegra higiene personal y exhibir pulcritud en su vestimenta:

- a) Cabello limpio, peinado; un largo de cabello homogéneo que deje rostro, orejas y cuello descubiertos; uñas cortas y limpias; barba y bigotes completamente rasurados; excluyendo el uso de todo tipo de maquillaje y colorantes capilares; peinados extravagantes o estereotipados (usar corte escolar) y cualquier otro accesorio al cabello.
- b) Presentarse con pantalón o falda, camisa/blusa/polera libres de manchas, arrugas y o rasgaduras; camisa o blusa dentro del pantalón o falda; corbata ajustada al cuello; pantalón o falda a la altura de la cintura, cubriendo la ropa interior; zapatos lustrados y limpios; excluyendo ej. Pañuelos a la vista; perforaciones, expansores, accesorios metálicos.

El uniforme debe ceñirse a las siguientes pautas, según el curso y/o ciclo al que Pertenezca el alumno:

Pre-Kinder a Kinder

- Chaleco del colegio
- Polera de Educación Física (diseño del Colegio)
- Buzo del Colegio
- Zapatillas
- Short diseño del Colegio para Educación Física

1° Básico a IV Medio

Niños

- Camisa blanca
- Polera del Colegio
- Sweater del colegio
- Pantalón de casimir gris con cinturón negro • Zapatos negros o zapatozapatilla completamente negros/as y lisas
- Parka azul

Niñas

- Blusa blanca o polera del colegio
- Sweater del colegio
- Falda del colegio
- Calcetas o pantys grises

• Zapatos negros o zapatozapatilla completamente negros/as y lisas • Corbata del colegio

• Parka azul

Educación Física • Polera blanca (diseño del colegio)

• Short (diseño del colegio)

• Buzo del colegio

• Zapatillas aptas para educación física, por ejemplo: zapatillas de Runner.

Durante el período de invierno (mayo - agosto) se podrá usar el Polar del Colegio o bien parka completamente azul. No se aceptará otra prenda distinta de estas.

ANEXO 5: PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ABORDAJE DE MALTRATO INFANTIL. ABUSO SEXUAL INFANTIL Y AGRESIONES SEXUALES

El presente documento contiene los criterios preventivos y procedimentales frente a situaciones de maltrato infantil, abuso sexual infantil y de agresiones sexuales.

Un tipo grave de maltrato infantil es el abuso sexual infantil, entendido como "la imposición a un niño o niña, basada en una relación de poder, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene gratificación. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, chantaje, la amenaza, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión".

A su vez se definen las agresiones sexuales como "actos o hechos de connotación sexual realizados por una persona mediante amenazas o fuerza o bien utilizando la seducción, el engaño o el chantaje y que atentan contra la libertad o la seguridad sexual de otra persona, en este caso niño (a) o adolescente". Por lo tanto, se requiere: • Una relación de desigualdad o asimetría de poder. • Una utilización del afectado como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo, coerción de parte del agresor: seducción, manipulación, amenazas, etc.

Dentro de las medidas adoptadas por el Colegio para prevenir el maltrato infantil, abuso y agresiones sexuales se destacan.

Selección del Personal:

a) Solicitar certificados de antecedentes vigentes a todos sus funcionarios, especialmente en proceso de selección.

b) Revisar el registro nacional de inhabilidad para trabajar con menores de edad, especialmente antes de contratar a una persona.

Informar al personal que:

Ante una situación de abuso sexual o maltrato se efectuarán las denuncias ante los organismos correspondientes, prestándole toda la colaboración necesaria para los fines de la investigación.

b) Procedimientos internos:

En baños y enfermería:

El aseo de los baños será realizado por auxiliares en horarios en que no hay estudiantes en uso de los mismos. Este aspecto lo coordina Administración y Mantención del Colegio.

Está prohibido que el personal del Colegio ingrese a los baños de los estudiantes cuando éstos están dentro, a menos que detecten algún peligro. Tales como humo, fuego, inundación o que vea desde afuera que se está produciendo alguna pelea o se están rompiendo las instalaciones de los baños. En todas las anteriores, deberá llamar a otro adulto para respaldarlo.

En caso de que un estudiante se moje, ensucie o le ocurra alguna situación que obliga a cambiarle de ropa, el apoderado será comunicado para su autorización por teléfono debiendo quedar registro escrito de ello, o por cualquier medio escrito o se le pedirá que concurra personalmente. En el evento que no exista posibilidad de contactar al apoderado, se procederá a cambiar la ropa y posteriormente se le avisará de dichas acciones a través de los medios anteriormente señalados. El cambio de ropa deberá ser ejecutado por 2 funcionarios del establecimiento designados por dirección.

En los niveles Pre-kinder y Kinder los niños no deberán asistir solos al baño. Es la educadora y/o técnica, quien los acompañará hasta las afuera del baño, ningún adulto del colegio puede limpiar o asear al niño(a) una vez finalizada su necesidad.

En el caso de accidentes, el personal está autorizado en una emergencia a sacar prendas al estudiante, idealmente en presencia de otra persona que trabaje en el colegio, de no suceder esto, el accidente, lesión u otro debe ser justificado para tomar esa acción por ejemplo quemaduras, heridas sangrientas.

Con los estudiantes:

Los profesores, personal auxiliar y administrativo deben evitar muestras de afecto innecesarias hacia los alumnos, que puedan ser mal interpretadas.

Las entrevistas de orientación con alumnos deben ser realizadas en espacios abiertos o en oficinas que tengan visibilidad desde el exterior.

Al término o al inicio de las clases, los profesores procurarán no estar a solas con un estudiante en el interior de la sala de clases, como una forma de evitar malos entendidos.

De igual forma, las oficinas y sala de clases donde se atiende a estudiantes deben tener visibilidad desde el exterior.

El personal del establecimiento no podrá realizar actividades fuera del establecimiento con estudiantes que no correspondan a instancias oficiales de la institución.

c) Procedimientos para enfrentar el problema:

Frente a una sospecha de abuso sexual o maltrato por una persona externa al Colegio:

La persona que tiene indicios de sospecha de abuso sexual o maltrato debe informar al Encargado de convivencia Escolar, de manera inmediata.

El Encargado de convivencia Escolar, en conjunto al coordinador de Formación del Ciclo respectivo, recaba información relevante desde las personas que tienen relación directa con el menor (profesor jefe, profesores de asignatura, otros profesionales del establecimiento) y del menor mismo, según corresponda.

En caso que la sospecha no implique familiares directos, se cita al apoderado del menor para una entrevista con la finalidad de conocer su situación familiar, que pueda relacionarse o con las señales observadas.

Se clarifican las sospechas con la información recabada.

Si se descarta la ocurrencia de abuso sexual o maltrato:

Se realiza seguimiento al menor y se analiza, en compañía de los padres la posible derivación a un especialista, sí corresponde.

En caso de contar con sospecha fundada se realizará lo siguiente:

Se cita a los padres para comunicarle la situación ocurrida.

Se le informa que es responsabilidad de él/ella hacer la denuncia en Carabineros, Fiscalía, Policía de Investigaciones (PDI) o Servicio Médico Legal (SML) en caso de violación, no obstante, la Dirección le ofrece al adulto poder acompañarlos en ese mismo momento a realizar la denuncia.

En caso de querer ir ellos solos, se les da plazo hasta la mañana del día siguiente (8:00 am), para demostrar que realizó la denuncia. Se le explica al adulto que en caso de no querer proceder o de no certificar la denuncia, el colegio procederá a realizarla.

Si no se lleva a cabo la denuncia por parte del adulto responsable:

Dirección se dirige a hacer la denuncia a: Carabineros, Fiscalía, Policía de Investigaciones.

Frente a una probabilidad fundada de abuso sexual o maltrato por un funcionario del Colegio y que los hechos configuran un posible delito:

Citación de los padres de la víctima para explicar la situación ocurrida.

Dirección del Colegio realiza la denuncia del caso a las autoridades correspondientes: Carabineros, Policía de Investigaciones, Fiscalía. Se retira inmediatamente al funcionario de sus funciones.

Se activan acciones inmediatas de protección de la integridad del menor: no dejarlo solo, evitar la victimización procurando no tocar el tema del abuso o maltrato, mantener la cercanía con la persona a quien el niño se confió, mantener la máxima discreción y delicadeza con él.

Se resguarda la identidad del menor ante la comunidad educativa y los medios de comunicación.

El Director informa a los profesores y demás integrantes de la comunidad de la situación, antes que la noticia aparezca en los medios de comunicación, resguardando la identidad de los involucrados.

Si el caso de abuso se sospecha que ocurre al interior del grupo familiar se procede a la denuncia inmediata.

III.- Lugares de Denuncia:

El establecimiento Educativo realizará la denuncia en los siguientes lugares, dependiendo de los hechos concretos que se verifiquen, en directa relación a la calidad de delito que estos tengan:

- a) FISCALÍA METROPOLITANA Puente alto
- b) CARABINEROS. 20 COMISARÍA
- c) BRIGADA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL (PDI)
- d) BRIGADA DE DELITOS SEXUALES (BRISSEXME).

IV- Derivación a instancias externas de evaluación o apoyo:

Se sugerirá apoyo profesional a los afectados a través médicos especialistas, terapias de reparación psicosocial, programas de apoyo a las competencias parentales, programas de representación jurídica, entre otros.

V. Seguimiento:

Son aquellas acciones que permiten conocer la evolución de la situación de sospecha de abuso, a través de llamados telefónicos, entrevistas, comunicación con profesionales externos, entre otros.

Según sea el caso, se realizará seguimiento con el estudiante, con el fin de contener e indagar en las repercusiones del proceso de denuncia.

ANEXO 6: PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS

Se aplicará a estas actividades el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Son parte de las actividades propias del Colegio, pensadas para los estudiantes de carácter curricular, claramente tienen un fin formativo pedagógico, por lo cual se enmarca dentro de las actividades institucionales.

En este contexto, las salidas pedagógicas, también se registrarán desde este momento por las directrices que menciona el presente documento.

Normativas.

- 1) El presente protocolo se aplica como una extensión del Reglamento de Convivencia. Por ello, las actividades realizadas en las salidas pedagógicas autorizadas por Dirección, son entendidas como parte de las normas del Colegio y las emanadas del Ministerio y Superintendencia de Educación.
- 2) Al momento de darse inicio a la salida pedagógica, y hasta el término de la actividad; el profesor jefe encargado es el responsable. Por lo tanto, los estudiantes deberán acatar toda decisión que éste tome, inclusive la suspensión de una determinada actividad programada.
- 3) Los profesores que dirijan la delegación, cuentan con toda la autoridad necesaria para suspender la salida en el momento que lo indiquen, en caso que por alguna eventualidad se vea alterado el normal desarrollo de ésta. Dichos profesores cuentan con plena autoridad frente a los estudiantes, y tienen en su poder las decisiones finales, independientemente de que éste no cuente con la mayoría de aprobación de parte de los asistentes a la salida.
- 4) Los responsables de la salida pedagógica, deben solicitar con el tiempo necesario (30 días) todos los antecedentes de la empresa que prestará los servicios de transporte de la delegación. Entiéndase licencia de conducir, cantidad de conductores, certificados de antecedentes penales, revisión técnica, elementos de primeros auxilios, extintor, Itinerario, y demás elementos o situaciones que deben ser consideradas en viajes de este tipo.
5. También es requisito esencial, que todos los estudiantes cuenten con la autorización firmada por los padres para participar de esta salida, la cual debe ser entregada a UTP con 20 días de anticipación a la fecha de realización.
- 6) Está completamente prohibido el consumo de alcohol delegación. Rige para todos los efectos alcohol y drogas.
- 7) Las normas y manejo de grupo específico, dependerá exclusivamente de las personas adultas a cargo.
- 8) Cualquier instancia que no está contenida en este protocolo de actuación, debe ser resuelta como única instancia por la Dirección del Colegio.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2018



**COLEGIO ALEMAN
RUDOLF DECKWERTH
PUENTE ALTO**

